

# UNIVERSIDAD APEC



Escuela de Graduados

*Informe Final para Optar por el Título en:  
Maestría en Gerencia y Productividad*

## **TÍTULO:**

*Medición de las Causas y Consecuencias del nuevo proceso (de digitalización y truncamiento de cheques) del sector bancario en la Rep. Dom. Caso Banco LR, año 2013–2014*

## **SUSTENTANTE:**

### **NOMBRE**

Liliana Ruiz

### **MATRICULA**

2012-1716

## **ASESOR (A):**

*Edda Freitas, MBA.*

*SANTO DOMINGO, R.D.*

*ABRIL 2014*

## RESUMEN EJECUTIVO

El objetivo de este proyecto fue, evaluar las Causas y Consecuencias del nuevo proceso (de digitalización y truncamiento de cheques) del sector bancario en la Rep. Dom. La banca dominicana fue una idea fundamental que ya existió en la mente de todos los dominicanos desde su independencia. Ya en el primer texto constitucional de 1844 se hacía referencia a las facultades de contraer deuda, establecimiento de un banco central, y, sobre todo, la emisión de una moneda nacional. Truncamiento es el proceso por el cual los cheques se retienen en el Banco depositado, y solo se captura y envía la información electrónica, por intermedio de las Cámaras Compensadoras. El proceso consta de dos ciclos de intercambio de información; el primero de los cheques a compensar, y el segundo de los cheques rechazados. Todos los demás se continúan realizando. Los controles formales sobre los cheques se realizan en el banco donde fueron depositados, lo que requiere una estandarización de dichos controles. La eliminación de los controles de firma y facultades conlleva un riesgo de fraudes que debe ser absorbido por los bancos. La responsabilidad por los cheques con firma incorrecta puede quedar a cargo del banco girado (esquema actual), o puede trasladarse temporalmente al banco donde fue depositado, para que éste lo debite al cliente que depositó el cheque. El límite de truncamiento puede ser fijado con el consenso de las entidades financieras integrantes del sistema. Los procesos internos de cada banco son privativos de los mismos, debiendo cumplir con los estándares entre bancos.

## AGRADECIMIENTOS

A Dios que solo él sabe lo que pase para poder cumplir y todas las noches que tuve que trabajar realizando las tareas establecidas y que siempre con fe me mantenía firme.

A mis padres Yolanda Núñez y Leonel Ruiz que formaron parte de la motivación de realizar esta maestría y que con su apoyo pude lograr cumplir con mis estudios.

A mis compañeros de trabajo Rosanny, Carmen, Obed, Hipólito, Leisy, Francisco Jacques, Bernardino, Henry, Magda, Cruz, Nurys, Francisco Hernández, El gallo, Ernesto, Miguel Ángel, Julio, Francis, Ybelisse, Dario, Leonel, Frank Junior, Luis Cabrera, Joel Espinosa, Cesar Bonilla, Francisco De la Cruz, Sammy, José Reynoso, José Tejada, Albert, Esteban, José Suriel, Marcelino, Jean Carlos, Moisés, Lucia, Wilkinson, Edward, Jennifer, Francisco Ramírez, Eliazar, Yorkis, Jenry Báez, Reymi, Yasser, Jennifer Guerrero, Katty Rasuk, Javier Rosario, Sonia Ruiz, Magnolia Feliz, Claribel Matta que siempre me decían que llegaría lejos y se sentía muy bien al saber que no me detengo y que lucho por las metas.

A mis compañeros de maestría Alfonso Arruñada, Lissette González, Eliana Báez, Wendy Payano, Diovenny Sánchez, Jonathan Montas, Victoria Segura quiero agradecerles porque ustedes siempre con la motivación y consejos pude llegar aquí, mis amigos los quiero mucho, ustedes me hicieron reír y gozar, aunque hubieron momentos malos o buenos que nos apoyamos.

A mis profesores Nicomedes Capriles siempre me dijo usted supiera que es lo que tiene llegaría muy lejos y lo supiera usar. Nelson Rodríguez que siempre nos decía los conocimientos son los que usted se llevara.

También a mi profesora Edda Freitas con paciencia nos asesoraba en nuestros proyectos, que siempre tenía mucho tiempo, gracias por todo sé que en el futuro la seguiremos viendo.

A mis amigos Cindy Castillo, José Miguel Mejía les dedico esta maestría y espero que les sirva de ejemplo. Recuerden que papa Dios está allá arriba y no se olvida de nosotros.

A mis abuelas Ramona Ruiz y Aura Colon ustedes son las personas que con sus consejos pude mantenerme firme y no dejarme caer.

*A mis Hermanos Randy Ruiz, Ernesto Ruiz, Aura Ruiz, Francisco Ruiz, Leonelsito Ruiz les quiero y gracias por todo. Gracias Randy porque siempre me pasabas a recoger y que me aconsejabas en mis estudios.*

*A ti Juan Pablo Báez que empezaste a formar parte de mi vida, mi novio, amigo y compañero de trabajo, sé que me has aguantado y me ayudaste a hacer mi monográfico. Te quiero dedicar este triunfo y que te sientas muy orgulloso de mí. Te quiero mucho. Porque yo no me limito a los obstáculos que se presentan. Soy una luchadora y Dios me da la fortaleza y quiero que sepas que ante todo soy fiel seguidora de cristo.*

*Quiero dedicar este agradecimiento a Ridia, eres una de las personas que quiero mucho y que aunque no seas familia de sangre, eres mi amiga, tía, hermana y madre porque siempre has sacado tiempo para mí. Te quiero Mucho.*

*A mis tías Miguelina, Esmeralda, Morena, Iris gracias porque ustedes oraron por mí.*

*A mis primas (os) Yelenia Suazo, Mariela Ruiz, Jessica Ruiz, Abraham Ruiz, Mariana Báez, Katherine Ruiz, Geraldin Peña, Ramón Ruiz, Elaine Ruiz, Jaffet Ruiz, Johanna Ruiz, Ismael Ruiz, Alex Colon, Juan Carlos Ruiz, Christian Báez, William Peña, Tecoles Suazo, Natalia Polanco, Johanna Polanco, Yenni Colon, Richard Ruiz, Jafreysi Colon, Hilary Peña quiero que sepan que todo se logra con trabajo y esfuerzo y dedicación.*

*A Bolívar Báez y Lucia Gullón que me ayudaron a completar parte de la maestría y muchas gracias por su apoyo incondicional.*

***Liliana Ruíz***

# TABLA DE CONTENIDO

<b>Introducción.....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I: ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA BANCA</b>	
1.1. Concepto de la banca.....	3
1.2. Historia de la banca.....	4
1.3. Evolución de la banca .....	5
1.4. Historia de la banca en Rep. Dom. ....	8
1.5. Características de la banca en la Rep. Dom. ....	16
1.6. El Banco Central de la República Dominicana .....	20
1.7. Concepto de Cheque .....	29
<b>CAPÍTULO II: SISTEMAS OPERATIVOS: UN ENFOQUE HACIA EL ÁREA OPERATIVA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS, CASO BANCO LR</b>	
2.1. Historia .....	37
2.2. Misión, Visión Y Metas .....	37
2.3. Sistemas Operativos .....	39
2.4. Operaciones Estratégicas .....	39
2.5. Operaciones Corporativas.....	41
2.6. Diagnósticos de Resultados.....	42
<b>CAPÍTULO III: ASPECTOS GENERALES DE DIGITALIZACIÓN Y TRUNCAMIENTO</b>	
3.1. Conceptos del Truncamiento.....	44
3.2. Antecedentes de la Digitalización y Truncamiento .....	44
3.3. Importancia de la Digitalización de cheques .....	45
3.4. Etapas del Truncamiento.....	46
3.5. Objetivos del Nuevo Proceso de Digitalización y Truncamiento.....	47
3.6. Control de Truncamiento de cheques .....	50
3.7. Diseño y Control de Riesgo.....	52
<b>Conclusiones.....</b>	<b>54</b>
<b>Recomendaciones .....</b>	<b>58</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>59</b>
<b>Anexos .....</b>	<b>60</b>

## INTRODUCCIÓN

Esta investigación lleva como título medición de las causas y consecuencias del nuevo proceso (de digitalización y truncamiento de cheques) del sector bancario en la Rep. Dom. Caso Banco LR, año 2013–2014.

El objetivo general de la misma es, evaluar las de las Causas y Consecuencias del nuevo proceso (de digitalización y truncamiento de cheques) del sector bancario en la Rep. Dom., mientras que los objetivos específicos son identificar los beneficios que tendrían a proceder a devolver los cheques de otras identidades, análisis interno en el área de Operaciones, plantear los conocimientos establecidos luego de haber hecho el análisis interno, diseñar un programa en el cual puedan visualizar los cheques devueltos por las entidades financieras y que sea controlado por el Banco Central y establecer que todas las instituciones financieras puedan devolver todos los cheques de todas las entidades con una verificación simultánea y con acuerdos entre las mismas.

Este proyecto presenta una estructura de tres capítulos, el primero origen y evolución de la banca, el segundo son los sistemas operativos: un enfoque hacia el área operativa de las entidades financieras, Caso Banco LR y los terceros aspectos generales de digitalización y truncamiento.

El Sistema Financiero y Monetario de la República Dominicana ha tenido varias inestabilidades económicas, si así podría decirse, por ejemplo es curioso saber, que el billete dólar norteamericano circuló con carácter exclusivo hasta la reforma bancaria y monetaria de 1947, en la primera etapa de vigencia del sistema monetario dicha moneda circuló juntamente con el "peso oro dominicano". Posteriormente, al ponerse en vigencia la segunda etapa, los billetes norteamericanos fueron retirados de circulación.

La Administración Monetaria y financiera está compuesta por la Junta Monetaria, el Banco Central y la Superintendencia de Bancos, siendo La Junta

Monetaria el órgano superior del Banco Central, esta a su vez, dirige la política monetaria, crediticia y cambiaria de la Nación.

La Administración Monetaria y Financiera está compuesta por la Junta Monetaria, el Banco Central y la Superintendencia de Bancos, siendo la Junta Monetaria el órgano superior de ambas entidades.

Las entidades financieras deberían desarrollar su propio enfoque y metodología para la gestión de riesgos, de acuerdo con su objeto social, tamaño, naturaleza y complejidad de operaciones y otras características. La implementación del sistema de gestión de riesgo operativo debería considerar todas las etapas de gestión de riesgo, incluyendo la identificación, evaluación, medición, monitoreo y control.

Truncamiento es el proceso por el cual los cheques se retienen en el Banco depositado, y solo se captura y envía la información electrónica, por intermedio de las Cámaras Compensadoras, a efectos de su compensación.

Los únicos controles que se eliminan por el truncamiento son los de las firmas y facultades. Todos los demás se continúan realizando. Los controles formales sobre los cheques se realizan en el banco donde fueron depositados, lo que requiere una estandarización de dichos controles.

# CAPÍTULO I: ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA BANCA

## 1.1. Concepto de la banca

La banca – actividad que, como se dijo, nace como profesión especializada a fines del siglo XIII en el mundo comercial de las repúblicas de lo que es hoy el norte de Italia – fue un instrumento tan poderoso para el desarrollo económico, como miles de años atrás lo había sido el mismísimo concepto de la “unidad de cuenta” o dinero.

Como toda creación humana, sin embargo, no careció de imperfecciones ni de riesgos. Es una actividad apoyada en una delicada trama de confianza, lo que la convierte en potencialmente inestable. Su historia está poblada de crisis y de fracasos, como así también de éxitos y de grandes avances en la comprensión y en la prevención de sus riesgos<sup>1</sup>.

Las instituciones conocidas como “bancos” aparecieron tomando “crédito” de particulares. Estos últimos les entregaron dinero-especie (base o primario) en préstamo y los primeros emitieron a cambio instrumentos fiduciarios o de crédito. Pero a diferencia de los créditos entre particulares (o aquellos mismos en los que los bancos actúan como prestamistas) – en los que el prestatario solo puede ofrecerle al prestamista la promesa de una retribución o interés – de estos singulares “créditos” o “préstamos” dados por particulares a los bancos nacieron instrumentos fiduciarios con la liquidez y la aceptabilidad (como medio de pago y aún como reserva de valor) propias del dinero-especie.

Aunque la aceptación amplia de los pasivos bancarios como dinero estuvo a veces ligada al otorgamiento (a ellos) del “poder cancelatorio legal” (por parte de un Príncipe o un Estado), ello no fue siempre el caso.

---

<sup>1</sup>Banco de España. (2008). *Instituciones de crédito: Sobre determinación y control de recursos propios*. España: Banco de España.



Además de la obvia comodidad o practicidad de pagar o ahorrar en “papeles” en vez de hacerlo con o en piezas metálicas, los pasivos bancarios se diferenciaron de los emitidos por particulares por su homogeneidad, por el prestigio de las instituciones emisoras y, “last but not least”, por la garantía de solvencia implícita en la importante concentración de dinero primario que se suponía quedaba en manos del emisor.

Por estas razones los pasivos emitidos por los bancos no se llamaron generalmente “pagarés”, sino “depósitos” y sus acreedores no se llamaron “prestamistas”, sino “depositantes”. Ciertos instrumentos fiduciarios emitidos por los bancos a favor de sus “prestamistas/depositantes” (cuentas corrientes o de ahorro, letras de cambio, billetes, etc.) fueron promesas de devolución o restitución de pago “a la vista” de aquello depositado.

Otros, en cambio, implicaban promesas de pago o devolución a plazos determinados, pero con un mínimo riesgo de insolvencia.

La aceptación general lograda por los instrumentos emitidos por los bancos los convirtió así en “dinero fiduciario”, sustituyendo al dinero-especie – al menos parcialmente – en algunas de sus funciones.

Aun siendo parcial, tal sustitución se manifestó en un excedente de dinero primario en los bancos con respecto al saldo diario habitual de retiros y depósitos, excedente que no tardaría en ser prestado a particulares, poniendo en marcha el conocido proceso de “multiplicación” del crédito y del dinero.

## **1.2. Historia de la banca**

El trueque era inapropiado y reconocido como tal, aun en sistemas económicos primitivos. Los metales más acuñados eran apreciados para

propósitos religiosos y de ornamentación, así como por su durabilidad y alto valor para usos monetarios y no monetarios<sup>2</sup>.

Los lingotes (barras de oro o plata no acuñadas), no obstante, presentan serias desventajas como medio de pago. Los pesos y aparatos de prueba para garantizar la calidad no siempre estaban disponibles en el sitio de intercambio y la adulteración del peso y la calidad introdujeron un costo implícito de transacción. Sin embargo la acuñación de monedas representaba una solución para los problemas que significaba utilizar los lingotes como dinero (este hecho también marco el ingreso del gobierno en asuntos monetarios y este papel ha continuado para bien o para mal). El sello real era impreso sobre un trozo de metal certificaba un determinado peso o pureza del metal.

Aunque la acuñación representaba un avance importante en el desarrollo del dinero, continuaban registrándose algunas desventajas.

Entre las de mayor importancia estaban:

La posibilidad de que el dinero fuera robado durante su transporte o almacenamiento.

Costos de transporte

La ausencia de un retorno en la forma de intereses sobre las monedas

### **1.3. Evolución de la banca**

#### **EL ORFEBRE**

En buena parte, como resultado del peligro de robo, nació la práctica de colocar lingotes preciosos y monedas en custodia de los orfebres. Puestos que estos estaban acostumbrados a trabajar con metales preciosos, habían establecido, por necesidad el medio para protegerlos. Esto le daba el derecho

---

<sup>2</sup>BCBS. (2003). *Buenas practicas para la gestion y supervision del riesgo operativo Financiero*. España: BIS.

natural de recibir y guardar las monedas de oro y plata para los precavidos dueños. Los dueños que se constituyeron en los primeros depositantes en la historia de la banca, sin duda, esperaban que los custodios de sus riquezas monetarias la conservaran intacta. A medida que esta práctica se hacía más necesaria, el orfebre empezó a cobrar comisiones.

En esta primera etapa de la historia de la banca, el depositante que deseaba efectuar un pago por una transacción acudía la custodia redimía algunas de sus monedas y las utilizaba para efectuar el correspondiente pago.

### **EL ORFEBRE SE CONVIERTE EN BANQUERO**

La siguiente etapa en el desarrollo de la banca consistió en el descubrimiento que hicieron los orfebres de lo innecesario que era mantener en sus bóvedas todas las monedas depositadas. En la medida en que los depositantes tuvieran la confianza de que podrían convertir en especie sus recibos de depósitos, se sentirían satisfechos de hacer pagos con los recibos y dejar el oro y la plata en depósito.

Los orfebres expedían recibos de depósito por un valor superior al que tenían las monedas de metal precioso que estaban en custodia. De esta forma, el valor del dinero o reserva que los orfebres tenían a su alcance para afrontar los retiros en monedas de oro y plata representaban solamente una fracción del valor total de los recibos de depósitos expedidos por ellos. Nació entonces el concepto de BANCA DE RESERVA FRACCIONARIA; los orfebres dejaron de ser simples custodios de especies para convertirse en banqueros.

### **LA BANCA EN LA EPOCA PRECAPITALISTA EN LA ANTIGÜEDAD Y EN LA EDAD MEDIA**

La actividad de la banca en la época precapitalista se manifestó primeramente en todos aquellos lugares donde había en circulación una pluralidad de clases de dinero. La pequeña extensión de los primeros estados griegos e

italianos dio importancia al cambio de dinero después que comenzó a usarse como dinero, ya que existía en circulación una pluralidad de clases de dinero y estas eran las operaciones realizadas por los cambistas.

En la antigüedad y especialmente en Grecia, encontramos como negocio bancario típico la aceptación de órdenes de pago y como medio de pago a distancia, la carta de crédito a favor del viajero, además, otros medios de pago, que si no se parecen a la moderna letra de cambio, recuerdan al cheque actual. Otro de los fines más antiguos de los bancos fue la custodia del dinero (operación de depósito).

Los templos antiguos en Babilonia, Egipto, Grecia y Roma funcionaron al principio como caja de depósito. Esta era su primordial misión como bancos, en cuanto a cajas de depósitos de los templos eran bienes sagrados y quien ponía la mano sobre ellos cometía un sacrilegio. Más luego el templo que era el lugar oficial de custodia del dinero empezó a otorgar préstamos particulares y empréstitos públicos.

Sin embargo, los bancos de la experiencia, solo excepcionalmente eran empresas privadas. Estos tenían que sufrir una ruda competencia por parte de los templos y de los bancos del estado.

Los bancos de depósito rara vez se vieron en la Europa Medieval antes del siglo XIII. Bancos de esta especie habían habido ya en Roma, pero no hay pruebas de la supuesta continuidad entre dichos bancos y los primitivos medievales.

Los primeros tipos de bancos en la edad media fueron los comerciales, que hicieron su aparición en el año 1155, se dedicaron principalmente al tráfico, pero aceptaban también depósitos. No hay prueba sin embargo de que abrieron cuentas corrientes. (Tal vez en Francia e Inglaterra ciertos señores mantenían cuentas corrientes).

En el siglo XIII las ciudades septentrionales de Italia, como Siena y Florencia, llegaron seguramente a construirse centros bancarios rudimentarios y los banqueros, cambistas y prestamistas de esta parte de Italia lograron suplantar parcialmente a los cambistas judíos.

Con el transcurso del tiempo los cambistas desempeñaron otras funciones bancarias, aceptando depósitos y prestando tanto su propio dinero como los fondos confiados a su guarda. Los cambistas medievales fueron confundidos a menudo con los banqueros primitivos, pero los términos significan algo diferente. En tanto que las tasas de cambio pudieron transformarse en los primeros bancos.

El negocio de la banca tuvo su origen propiamente en la edad media y para comienzos del siglo XVIII existían ya importantes instituciones bancarias en todas las grandes capitales de los países de Europa, tales como Inglaterra, Alemania, Francia, Holanda, Dinamarca, etc. La nacionalización de la banca se debió a razones fiscales.

Las operaciones de cambio se habían convertido en una actividad muy lucrativa y además por razones políticas se consideraba ventajoso controlar el mayor número posibles de depósitos particulares.

## **1.4. Historia de la banca en Rep. Dom.**

### **Gestación de la banca 1908 a 1946.**

Abarca prácticamente la primer mitad del siglo XX. Durante estos años el país no disponía de una moneda nacional, circulando principalmente el dólar de los estados unidos. Los desarreglos financieros de los últimos gobiernos dominicanos de finales del siglo XIX dieron lugar a intensas crisis económicas que culminaron, entre otras cosas, con la disposición constitucional de prohibir

la emisión billetes de banco por el gobierno dominicano al finalizar el siglo pasado. Esta disposición estuvo vigente hasta 1947<sup>3</sup>.

Al surgimiento de la banca, en los primeros 20 años del siglo actual, se instalaron en el país los primeros bancos extranjeros. En 1908 el Royal Bank of Canada, en 1917 el National City bank y en 1920 the bank of nova Scotia. Estas instituciones realizaban las operaciones internacionales que requería la economía dominicana de principios del siglo.

Es en 1928 cuando se instala lo que se ha considerado el primer banco dominicano: la compañía bancaria nacional. Esta fue la primera entidad de capital nacional que recibió depósitos del público e hizo operaciones crediticias. Sin embargo, este banco operó poco tiempo en el país al verse sus dueños en la necesidad de cerrar en 1933, por no ser “amigos” del General Trujillo.

Antes de finalizar este primer periodo, el Gobierno Dominicano decide adquirir el National City Bank en el año 1941, naciendo el Banco de Reservas de la República Dominicana. Desde sus orígenes esta institución ha sido agente financiero del Gobierno Dominicano al mismo tiempo que realiza operaciones bancarias con el sector privado nacional.

Otra entidad que surgió en este primer periodo fue el Banco Agrícola e Industrial creado por el Gobierno Dominicano en 1945, como banco de fomento público para la agricultura y la industria.

---

<sup>3</sup>Dominicana, L. N. (07 de febrero de 2014). *Gestión de riesgo en la banca dominicana: La Nacion Dominicana*. Recuperado el 07 de febrero de 2014, de sitio web del periodico digital La Nacion Dominicana

## **SEGUNDO PERIODO**

### **Nacimiento Institucional 1947-61**

Este periodo se inició poco tiempo después de finalizada la Segunda Guerra Mundial. Se caracteriza por el empresa de las leyes monetarias y bancarias que no solo crearían la moneda nacional sino que también que normarían el sistema financiero del país. Durante 1947 se promulgaron las tres leyes básicas que configuran el marco legal del sistema bancario dominicano. Estas leyes fueron:

- a) Ley Monetaria, que estableció el Peso Oro Dominicano como la moneda nacional a la par con el dólar de los Estados Unidos.
- b) La Ley que creó al Banco Central de la República Dominicana como institución rectora del sistema bancario y con la finalidad de promover y mantener las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias más favorables a la estabilidad y al desenvolvimiento ordenado de la economía nacional. Al mismo tiempo que se ocuparía de regular al sistema monetario y bancario de la nación.
- c) La tercera fue la Ley General de Bancos la cual estableció el marco jurídico al que debían sujetarse las operaciones que podían realizarse en el país los bancos comerciales. Al mismo tiempo, creó la Superintendencia de Bancos, con la finalidad de aplicar y administrar el nuevo régimen legal así de supervisor las operaciones de la banca. La Superintendencia se creó como obediencia de la Secretaría de Estado de Finanzas.

En la creación y establecimiento del marco jurídico, el país contó con la colaboración de dos importantes economistas monetarios de los Estados Unidos, los profesores Henry Wallich y Robert Triffin. Colaboró también uno de los más prestigiosos economistas latinoamericanos, el Dr. Raúl Prebisch.

Sin embargo a pesar de contar el país con una legislación monetaria y bancaria moderna desde 1947 en este periodo solamente inició sus operaciones un banco de capital dominicano, el Banco de Crédito y Ahorros en 1949.

## **TERCER PERIODO**

### **Banca Especializada 1962-84**

El tercer periodo se inicia con la caída de la dictadura del General Rafael L. Trujillo y abarca los decenios de 1960 y 1970 y los primeros años del decenio de 1980. Se caracterizó por el surgimiento, establecimiento y crecimiento de la banca especializada.

En 1962 nace el Sistema Dominicano de Ahorros y Prestamos, constituidos por un por un ente rector, el Banco Nacional de la Vivienda, y el establecimiento de las Asociaciones de Ahorros y Prestamos, instituciones de carácter mutualista, cuyo objetivo principal es promover la movilización del ahorro para canalizarlo al financiamiento de la vivienda.

En 1966 se promulgó la Ley sobre Sociedades Financieras de Empresas que Promueven el Desarrollo Económico, marco jurídico que permitió establecer en el país la banca de desarrollo privada como instituciones financieras especializadas en el otorgamiento de financiamiento a mediano y largo plazo en beneficio de los sectores productivos nacionales.

A partir del 1971 y con miras a complementar los financiamientos para el sector de la vivienda que 10 años atrás se habían iniciado como el establecimiento del sistema de ahorro y préstamos, se promulgó la Ley sobre Bancos Hipotecarios de la Construcción amparado en la cual surgieron en financiar el sector de la construcción en el país.

En estos años el Gobierno Dominicano promulgó varias leyes de incentivo fiscal, que junto a las entidades financieras que surgieron amparadas



en las leyes señaladas, sentaron las bases para el desarrollo de los sectores turístico, industrial y de zonas francas.

Durante este tercer periodo, las operaciones de la banca fueron expandiéndose al unísono como crecía la economía dominicana, inicialmente a través de las operaciones de bancos extranjeros y posteriormente mediante el establecimiento de varios bancos de capital dominicano. Nuevos bancos extranjeros se establecieron en el país: en 1962, el Citibank retorna al país y establece una sucursal bancaria. En este mismo año el Chase Manhattan Bank también inicia sus operaciones en la República Dominicana a través de una sucursal. El Bank of América inicia sus operaciones en 1968 tras la compra del Banco Nacional que se había instalado en Santiago el año anterior (1967).

La banca comercial de capital nacional es necesario destacar el inicio de operaciones en 1964 del Banco Popular Dominicano, pionero de la banca dominicana durante la segunda mitad del siglo actual. Al Banco Popular le siguieron varios bancos en el decenio de los 70 y de los 80 que sentaron las bases para el desarrollo de la banca dominicana en el país.

Los dominicanos tratamos de crear un banco comercial desde el primer momento de la independencia Nacional. En la primera Constitución de la República Dominicana, del 6 de noviembre de 1844, en el ordinal sexto del Artículo 94, entre las atribuciones del Congreso Nacional, lo siguiente “Contraer deudas sobre el crédito nacional”, “Decretar el establecimiento de un banco nacional”, “Determinar y uniformar el valor, peso, tipo y nombre de la moneda, sin que ésta pueda llevar el busto de persona alguna.” Esta disposición sólo fue letra muerta.

Durante el período conocido como “La Primera República” (1844 – 1861) se experimentaría cierto progreso en los órdenes comercial e industrial y se percibiría el florecimiento de diversas instituciones sociales, entre las cuales figuraba la banca.

En 1844 se imponía retirar la moneda haitiana que era la que desde 1822 circulaba en toda la isla. Pero la naciente nación aún no contaba con una institución bancaria oficial que pudiera tomar acciones legales en lo concerniente a la emisión de la moneda dominicana, la Junta Central Gubernativa se arrogó ese derecho y el 29 de agosto de 1844, decretó “hacer y disponer inmediatamente billetes de caja de a cinco pesos cada uno, hasta la cantidad de cien mil pesos, los cuales tendrán curso de moneda en todo el territorio de la República.” Pero estas emisiones carecían de respaldo metálico y eran reguladas por decretos especiales de los gobernantes de turno que las utilizaban según sus necesidades. Esto convirtió en poco tiempo la moneda dominicana en mercancía depreciada y rechazada por casi todos los dominicanos.

En 1856 el primer sociólogo dominicano, Pedro Francisco Bonó, sometió al Senado Consultor una moción en la que con el fin de “restablecer definitivamente la confianza en las obligaciones del gobierno” propuso “el proyecto de un banco nacional, cuya garantía será la renta del gobierno, los valores en caja y las propiedades nacionales, y sus operaciones las de uso y costumbre en todos los bancos”.

Trece años más tarde, en la cuarta administración del general Buenaventura Báez, fue cuando se dieron los pasos tendentes a crear el primer banco dominicano. Fue una concesión otorgada, en julio de 1869, a los ciudadanos norteamericanos Edward Prime, Jr y Edward P. Hollister.

La resolución estipulaba que dada “la alta importancia que tendrá para el comercio y la industria del país, el establecimiento de un banco de emisión, descuento, etc, que importando capitales del extranjero, de impulso al progreso material de la República” se daba autorización plena a los referidos señores para que procedieran a la fundación de un “Banco de descuento, cambio, depósitos, etc., bajo la denominación de “Banco Nacional de Santo Domingo” u otra que ellos quieran darle”.

Las actividades bancarias de manera formal en la República Dominicana se ubican a partir del año 1908 con la presencia de una sucursal del Royal Bank of Canada y del National Bank of New York. Posteriormente se instalaron el Banco National de Jorvis, en 1912, el National City Bank, en 1917, y el Bank of Nova Scotia, en 1920. En un tiempo récord el mercado financiero dominicano registraba una expansión impresionante, ya que para 1917 también se instala una sucursal del International Banking Corporation. El origen del capital financiero naciente no era doméstico sino foráneo, pero a finales del siglo XIX se realizaron operaciones de banca de capital local por un tiempo muy corto.

A raíz de la presencia significativa de los primeros bancos en la República Dominicana, se creó para 1909 la primera legislación bancaria bajo la Secretaría de Hacienda y Comercio y cuya finalidad era el control de las operaciones bancarias y autorización de sucursales a través de interventores (o inspectores). Esto significa que el Estado asumió la responsabilidad de vigilar el negocio bancario desde que este entró en auge.

La banca local apareció en 1928 cuando se creó la compañía nacional bancaria que realizaba las mismas operaciones activas y pasivas de los bancos extranjeros; sin embargo su existencia fue efímera ya que para 1933 esta dejó de operar como resultado de los obstáculos que el régimen dictatorial imponía a las iniciativas corporativas.

Hay que poner de relieve que desde el inicio de la década de los 40s el Estado dominicano incursionó en las actividades bancarias cuando adquirió la sucursal del National City Bank para convertirlo en el Banco de Reservas de la República Dominicana, 1941, y luego surge el Banco Agrícola e Hipotecario, en 1945. Ambas entidades se constituyeron en las únicas de capital criollo de carácter estatal.

Desde 1947 la banca dominicana ha transitado por tres momentos importantes que han transformado el circuito de financiación local, la expansión del sistema financiero y la transformación institucional de la dinámica bancaria, y

el Modus Operandis de las instituciones de Intermediación Financiera. Estos tres momentos pueden identificarse con la creación del Banco Central mediante la Ley No. 1529 y la creación de la Superintendencia de Bancos con la Ley No. 1530 del 9 de Octubre de 1947, respectivamente, así como la Ley No. 708 o Ley General de Bancos del 14 de abril de 1965 y la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 de Noviembre de 2002.

La creación del Banco Central y la Superintendencia de Bancos le dieron un carácter institucional a la Banca dominicana impresionante, ya que al conformarse estos dos órganos rectores del sistema bancario, el Estado disponía de una herramienta de control y del perfil monetario y financiero del país que le permitían sentar las bases del desarrollo de cara al futuro. En cuanto al surgimiento de la Ley 708, esta se convirtió en el soporte legal del crecimiento y expansión del sistema financiero dominicano, tal como se observaron con el surgimiento de los bancos de Desarrollo, con la Ley No. 292, de 1966 y La Ley 171 que creó los bancos Hipotecarios, en 1971, los cuales estaban bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos por mandato que establecía la Ley General de Bancos.

En relación a la Ley Monetaria y Financiera, su mayor trascendencia estaba dada en que se discontinuó el esquema de Banca especializada para pasar a una tipología de Banca Múltiples, al tiempo que elimina la dependencia institucional y financiera de la Superintendencia de Bancos de la otrora Secretaría de Estado de Finanzas, y con ello la figura del Superintendente de Bancos pasa a ser miembro ex officio de la Junta Monetaria, permitiendo de esta manera una redefinición de las políticas de supervisión bancaria y con personalidad jurídica propia de esta institución.

Además, el costo financiero de la supervisión bancaria es asumido por las entidades supervisadas y no por el presupuesto de la nación, tal como lo establece en el literal D del artículo 20 de dicha ley, explicando esto en una alta proporción la calidad de la supervisión bancaria y la capitalización de la banca

dominicana, en la actualidad, luego de transitar por una de las peores crisis como fue la del 2003.

## **1.5. Características de la banca en la Rep. Dom.**

El Sistema Financiero y Monetario de la República Dominicana ha tenido varias inestabilidades económicas, si así podría decirse, por ejemplo es curioso saber, que el billete dólar norteamericano circuló con carácter exclusivo hasta la reforma bancaria y monetaria de 1947, en la primera etapa de vigencia del sistema monetario dicha moneda circuló juntamente con el "peso oro dominicano". Posteriormente, al ponerse en vigencia la segunda etapa, los billetes norteamericanos fueron retirados de circulación. Sin Embargo, los primeros indicios de regulación bancaria en República Dominicana aparecen con el surgimiento del Banco Nacional de Santo Domingo, S. A. en el año 1869.

En 1909 el Estado Dominicano promulga la primera Ley General de Bancos, donde se establecen regulaciones específicas para Bancos Hipotecarios, Emisores y Refaccionarios y surgen instituciones de crédito con las características de bancos comerciales, bajo la supervisión y control de la Secretaría de Estado de Hacienda y Comercio, denominada hoy Secretaría de Estado de Finanzas, la cual disponía de interventores nombrados por el Poder Ejecutivo en cada banco para ejercer su control. Este sistema de supervisión, se estima, era bien simple considerando lo limitado de las operaciones comerciales de esa época, cuya función principal consistía en la autorización de nuevas oficinas<sup>4</sup>.

En el año 1947 se produce en el país una verdadera transformación del sistema financiero; se crea la Unidad Monetaria Dominicana, el Banco Central y la Superintendencia de Bancos, esta última bajo la Ley No. 1530 del 9 de octubre del

---

<sup>4</sup>Dominicana, L. N. (07 de febrero de 2014). *Gestión de riesgo en la banca dominicana: La Nacion Dominicana*. Recuperado el 07 de febrero de 2014, de sitio web del periodico digital La Nacion Dominicana

1947. Dicha Ley fue modificada y sustituida por la Ley General de Bancos No. 708, del 14 de abril del 1965 (aunque la Ley No.708 se mantiene vigente, ha sido modificada en algunos de sus artículos por la Junta Monetaria para adecuarla a las necesidades y requerimientos de estos tiempos)

El 3 de febrero del 1967, mediante decreto del poder ejecutivo se dictó el Reglamento N°934 "Reglamento Interior de la Superintendencia de Bancos", en cuyo contenido se establecieron las funciones del Superintendente de Bancos y la Organización General de la Superintendencia de Bancos, así como la Estructura Organizativa formal.

La Administración Monetaria y financiera está compuesta por la Junta Monetaria, el Banco Central y la Superintendencia de Bancos, siendo La Junta Monetaria el órgano superior del Banco Central, esta a su vez, dirige la política monetaria, crediticia y cambiaria de la Nación<sup>5</sup>.

Están entre sus funciones: establecer el encaje legal aplicable a los bancos comerciales y demás entidades del sistema bancario nacional; fijar las tasas máximas de interés descuentos y comisiones que podrán cobrar o reconocer los bancos sobre las distintas clases de operaciones activas y pasivas de las entidades del sistema; autorizar la emisión de títulos de valores; autorizar la concesión de facilidades crediticias del Banco Central a los bancos comerciales, a las sociedades financieras de empresas que promueven el desarrollo económico y al Banco Agrícola; autorizar la formalización de obligaciones en moneda extranjera por parte de las entidades públicas y privadas; aprueba el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de dicha institución; autoriza la apertura de nuevos bancos comerciales, sociedades financieras y de préstamos de menor cuantía en el territorio nacional; autoriza la impresión de billetes y la acuñación de monedas divisionarias, autoriza la incineración de billetes del Banco Central, dicta el Reglamento del Banco Central y sus modificaciones.

---

<sup>5</sup>Dominicana, R. (2009). *Resolucion JM 090402-05 Reglamento sobre Riesgo Operacional Bancario*. Santo Domingo: Congreso de la Republica.

El Banco Central es una entidad pública con personalidad jurídica propia, este esta exento de impuestos, tasa o contribuciones ya sean nacionales o municipales. Tiene por función ejecutar las políticas monetarias, cambiaria y financiera, de acuerdo con el programa monetario aprobado por la Junta Monetaria y mediante el uso de instrumentos establecidos. Corresponde a este la supervisión y liquidación final de los sistemas de pagos, así como del mercado interbancario.

Es función del Banco Central compilar y elaborar las estadísticas de balanza de pagos, del sector monetario y financiero. También corresponden al Banco Central la imposición de sanciones por deficiencias en el encaje legal, incumplimiento de las normas de funcionamiento de los sistemas de pagos, violación del deber de información.; emitir billetes y monedas en el territorio nacional, sujeto a las disposiciones de la Constitución de la República y las Leyes Monetaria y Orgánica; contrarrestar toda tendencia inflacionaria o deflacionaria perjudicial a los intereses permanentes de la Nación. En el Orden Internacional: Crear las condiciones para mantener el valor externo y la convertibilidad de la moneda nacional; Administrar eficiente las reservas internacionales del país, a fin de preservar su seguridad, asegurar una adecuada liquidez y al mismo tiempo una eficiente rentabilidad; registrar las operaciones relativas a la deuda externa tanto del sector público como del sector privado y servir de agente financiero del Gobierno para el pago de la misma; efectuar las operaciones de cambio que ponen a su cargo las leyes vigentes y/o las resoluciones que a tal efecto dicte la Junta Monetaria.

Por último, pero no menos importante, tenemos como otro órgano perteneciente al sistema monetario que es La Superintendencia de Bancos: Entidad pública de derecho público con personalidad jurídica propia. Esta al igual que el banco central está exenta de impuestos. Además de estos beneficios disfrutará de franquicia postal y telegráfica.

La Superintendencia de Bancos posee por función realizar con plena autonomía funcional, la supervisión de las entidades de intermediación financiera, con el objeto de verificar el cumplimiento por parte de dichas entidades de lo dispuesto en la ley, reglamentos, instructivos y circulares; requerir la constitución de provisiones para cubrir riesgos; exigir la regularización de los incumplimientos a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; e imponer las correspondientes sanciones, a excepción de las que aplique el Banco Central en virtud de la Ley. También le pertenece proponer las autorizaciones o revocaciones de entidades financieras que deba evaluar la Junta Monetaria.

Una fase importante en el sistema monetario de un país es su Política Monetaria, la cual es la encargada de formular los objetivos, señalando los instrumentos adecuados para el control que ejerce el Estado sobre la moneda y el crédito. Su principal objetivo es velar por la estabilidad económica de un país; sus medidas deben ser de carácter preventivo, medidas que tiendan a lograr y mantener una situación económica de pleno empleo a un nivel de precios estable.

Por tanto, el pleno empleo y el nivel razonable de precios se suman al objetivo básico de la política monetaria para mantener una adecuada política económica.

Para que la economía de un país pueda desarrollarse, intervienen instituciones económicas que se dedican a la tarea de captar fondos del público con el objeto de cederlos a terceros, cualquiera que sea el tipo de la denominación del instrumento de captación o cesión utilizado, esta actividad es llamada Intermediación Financiera.

Dichas entidades que realicen intermediación financiera podrán ser de naturaleza privada o pública, a su vez, las entidades privadas podrán ser de carácter accionario o no accionario. Se considerarán para los fines de la ley como entidades accionarias, los bancos Múltiples y Entidades de Crédito, pudiendo ser estas últimas, Bancos de Ahorro y Crédito y Corporaciones de Crédito. Asimismo,



se considerarán entidades no accionarias, las Asociaciones de Ahorros y Préstamos y las Cooperativas de Ahorro y Crédito que realicen intermediación financiera.

Algunos intermediarios financieros, como son:

**Instituciones Emisoras:** Como su nombre lo indica tienen la facultad de la emisión y puesta en circulación de la moneda nacional y preservar el valor de ésta frente a otras monedas, ejemplo: Los Bancos Centrales Están también los Bancos Múltiples: Aquellas entidades que pueden captar depósitos del público de inmediata exigibilidad, a la vista o en cuenta corriente, y realizar todo tipo de operaciones incluidas dentro del catálogo general de actividades establecidas en el Art. 40 de la Ley Monetaria, ejemplo: Banco de Reservas de la Rep. Dom, The Bank of Nova Scotia, Citibank, entre otros

**Entidades de Crédito:** Son aquellas cuyas captaciones se realizan mediante depósitos de ahorro y a plazo, sujetos a las disposiciones de la Junta Monetaria y a las condiciones pactadas entre las partes. En ningún caso dichas entidades podrán captar depósitos a la vista o en cuenta corriente.

## **1.6. El Banco Central de la República Dominicana**

El Banco Central de la República Dominicana fue creado el 9 de octubre de 1947, de conformidad con la Ley Orgánica No.1529, e inició sus operaciones el 23 de octubre del mismo año, instituyéndose como una entidad descentralizada y autónoma.

El Capital del Banco Central, en ese entonces, era de trescientos mil pesos (RD\$300,000.00) y la propiedad del Estado sobre el mismo, constaba en certificados emitidos por el banco y depositados en la Tesorería de la República.

El primer gobernador del Banco Central de la República Dominicana, entre los años 1947 y 1951, fue el Lic. Jesús María Troncoso Sánchez, quien realizó un encomiable esfuerzo junto a un grupo de juristas nacionales, y con la asesoría de

los economistas extranjeros Raúl Prebisch, Henry C. Wallich y Robert Triffin en la adopción de los fundamentos del sistema monetario y financiero nacional.

La Ley Orgánica No.1529, de fecha 9 de octubre de 1947, fue la ley que dio origen en 1947 al Banco Central. Esta ley se mantuvo rigiendo las operaciones del Banco Central hasta que fue derogada por la Ley Orgánica No. 6142 del 29 de diciembre de 1962 y sus modificaciones.

La Ley Orgánica No. 6142 del 29 de diciembre de 1962, se mantuvo vigente hasta el 3 de diciembre del 2002. En la actualidad se rige por la Ley Monetaria y Financiera No.183-02 de fecha 21 de noviembre del 2002.

Estructura del Banco Central.

El órgano superior del Banco Central es la Junta Monetaria, integrada por nueve miembros que designa el Poder Ejecutivo, que son:

- a) El Gobernador del Banco Central, quien la preside.
- b) Tres miembros ex-oficios, que son el Secretario de Estado de Finanzas, el Gobernador del Banco Central, quien la preside y el Súper Intendente de Bancos.
- c) Seis miembros titulares con sus respectivos suplentes, de reconocida probidad, experiencia y conocimientos en materia monetaria, bancaria y económica, así como, con experiencia en asuntos relacionados con la producción nacional.

La Junta Monetaria es el organismo autorizado por la Constitución de la República para regular en materia monetaria, crediticia y cambiaria.

### **Administración Monetaria y Financiera.**

La Administración Monetaria y Financiera está compuesta por la Junta Monetaria, el Banco Central y la Superintendencia de Bancos, siendo la Junta Monetaria el órgano superior de ambas entidades. La Administración Monetaria y Financiera goza de autonomía funcional, organizativa y presupuestaria para el

cumplimiento de las funciones que establece la Ley No.183-02 del 21 de noviembre de 2002.

Las atribuciones que la Ley No.183-02 encomienda a la Administración Monetaria y Financiera son irrenunciables y sólo podrán ser ejercidas por la misma de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. La Administración Monetaria y Financiera sólo tendrá capacidad para realizar aquello que ésta Ley le encomienda<sup>6</sup>.

Las sesiones de la Junta Monetaria serán convocadas por su Presidente, quien fijará el Orden del Día, cuando menos una vez al mes, o cuando lo soliciten por escrito fundadamente al Presidente de la misma, al menos cuatro miembros por tiempo determinado.

#### Misión

Garantizar la estabilidad de precios, la regulación eficiente del sistema financiero y el adecuado funcionamiento de los sistemas de pago, actuando como ente emisor y ejecutor de las políticas monetaria, cambiaria y financiera, para coadyuvar al desarrollo económico nacional.

#### Visión 2010 – 2013

Ser reconocido por su credibilidad y efectivo liderazgo, apoyado en el incremento de la productividad de su capital humano y tecnológico, su gobernabilidad institucional y la plena autonomía en el ejercicio de sus funciones.

#### Función y atribuciones del Banco Central.

Nuestro Banco Central al igual que la mayoría de bancos centrales ha sido creado principalmente para desempeñar el papel de banquero del gobierno. Es un hecho que los gobiernos tienen una preferencia natural por financiarse a bajo costo con su propio banco, especialmente en tiempos de guerra. Es así como

---

<sup>6</sup><http://www.sb.gob.do/>

el gobierno tiene tanto el poder como el incentivo para forzar al Banco Central, que otorgue prioridad a sus necesidades inmediatas.

### **Funciones principales del Banco Central.**

Entre las funciones del Banco Central existe un grupo que se puede decir son las principales, entre éstas están:

1. Ejecutar las políticas monetaria y cambiaria, de acuerdo con el Programa Monetario aprobado por la Junta Monetaria mediante el uso de los instrumentos establecidos en la Ley Monetaria y Financiera.

2. Emitir billetes y monedas de curso legal en la República Dominicana.

3. Compilar, elaborar y publicar las estadísticas de la balanza de pagos, del sector monetario, Sector Real y financiero, y otras que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

4. Administrar eficientemente las reservas universales del país, a fin de preservar su seguridad, asegurar una adecuada liquidez y al mismo tiempo una eficiente rentabilidad.

5. Administrar el Fondo de Contingencias establecido por la Ley Monetaria y Financiera, así como el Fondo de Consolidación Bancaria creado por la Ley de Riesgo Sistémico.

6. Realizar la supervisión y liquidación final de los sistemas de pagos, así como del mercado interbancario.

7. Proponer a la Junta Monetaria los proyectos de reglamentos monetarios y financieros en materia monetaria, cambiaria y financiera.

8. Analizar el sistema financiero dominicano en su conjunto, estimando su nivel de riesgo sistémico, y diseñar y proponer las medidas de regulación que se desprendan de dichos análisis y estimaciones.

9. Imponer sanciones por insuficiencia en el encaje legal, incumplimiento de las normas de funcionamiento de los sistemas de pagos u otras sanciones establecidas en la Ley Monetaria y Financiera.

10. Contrarrestar toda tendencia inflacionaria.

11. Regular el sistema financiero nacional con las garantías limitaciones establecidas.

12. Promover la liquidez y solvencia del sistema bancario de la Nación.
13. Crear las condiciones para mantener el valor externo y la convertibilidad de la moneda nacional.
14. Efectuar las operaciones de cambio que ponen a su cargo las leyes vigentes y/o las resoluciones que a tal efecto dicte la Junta Monetaria.
15. Realizar otras funciones que le sean atribuidas por la Ley.

Todas estas características llevan a que los bancos centrales tengan gran influencia en la política económica de los países, y a que sean una pieza clave en el buen funcionamiento de la economía.

Éstos controlan el sistema monetario, es decir, el dinero que circula en la economía, evitando que se produzcan efectos adversos como los altos niveles de inflación o de desempleo, el sistema crediticio a través de la regulación de las tasas de interés que los bancos ofrecen o cobran a sus clientes y del encaje bancario que le exigen a los bancos y otras instituciones.

Las dos funciones más importantes, dentro del sistema económico de un país. La primera de ellas es preservar el valor de la moneda y mantener la estabilidad de precios, para ello su principal herramienta es el manejo de las tasas de interés. Cuando se utilizaba el patrón oro, el valor de los billetes emitidos por el Banco Central estaba expresado en términos del contenido de éste metal (usualmente oro), el cual el banco trataba de mantener en ciertos niveles a través del tiempo. La segunda es mantener la estabilidad del sistema financiero, ya que el Banco Central es el banco de los bancos, sus clientes no son personas comunes y corrientes o empresas particulares, sino el Estado y los bancos existentes dentro del territorio de la nación a la cual pertenece.

El banco central toma los depósitos de sus clientes y los guarda en cuentas que éstos tienen en él. Con estas cuentas éstos realizan transacciones con otros bancos, al igual que un particular en un banco comercial utiliza su cuenta para realizar transacciones con otro particular. A su vez, el banco central también otorga préstamos a bancos que los soliciten o a cualquier Estado.

## **Emisión de billetes.**

Con el fin de cumplir con la función de mantener el valor de la moneda, el Banco Central tiene el monopolio de la emisión de moneda legal, por lo tanto, el Banco Central, dependiendo de las condiciones económicas del país, es decir inflación, desempleo, etc., decide emitir más billetes o, por el contrario, recoger parte de los que se encuentran en circulación.

Para la emisión de billetes influyen otras inestables no necesariamente relacionadas con la economía, por ejemplo el grado de deterioro de los billetes que se encuentran circulando. En una economía abierta, el banco central también dirige las reservas internacionales que los países tienen. Las reservas internacionales son recursos que los Estados poseen y que se encuentran invertidas en oro o en monedas de otros países.

## **Funciones de la Junta Monetaria.**

Como se dijo antes La Junta Monetaria es la autoridad máxima del Banco Central y la preside el gobernador del mismo. La ley Monetaria y Financiera en su Sección III, artículo 9. Establece las atribuciones de la Junta Monetaria.

Las sesiones de la Junta Monetaria serán convocadas por su Presidente, quien fijará el Orden del día, cuando menos una (1) vez al mes, o cuando lo soliciten por escrito fundadamente al Presidente de la misma, al menos cuatro miembros por tiempo determinado.

Las atribuciones de la Junta Monetaria de acuerdo con la ley son las siguientes:

a) Determinar las políticas monetaria, cambiaria y financiera de la Nación conforme a lo dispuesto en ésta Ley y de acuerdo con los objetivos regulatorios del Artículo 2 de la presente Ley.

b) Aprobar el Programa Monetario de conformidad con el objetivo establecido en el artículo 2 de ésta Ley, así como el conocimiento y fiscalización regular de su grado de ejecución.

c) Dictar los Reglamentos Monetarios y Financieros para el desarrollo de la presente Ley.

d) Aprobar los Reglamentos Internos del Banco Central y de la Superintendencia de Bancos, así como la estructura orgánica de dichas entidades a propuesta de las mismas.

e) Aprobar los admitidos del Banco Central y de la Superintendencia de Bancos.

f) Otorgar y revocar la autorización para funcionar como entidad de intermediación financiera, así como autorizar las fusiones, absorciones, escisiones y figuras análogas entre entidades de intermediación financiera y propuesta de la Superintendencia de Bancos.

g) Otorgar y revocar la autorización para funcionar como entidad de intermediación cambiaria, así como autorizar las fusiones, absorciones, escisiones y figuras análogas entre entidades de intermediación cambiaria y propuesta de la Superintendencia de Bancos.

h) Conocer y fallar los recursos jerárquicos interpuestos contra los actos dictados por el Banco Central y la Superintendencia de Bancos en las materias de sus respectivas competencias.

i) Aprobar y remitir al Poder Ejecutivo las propuestas de modificación de la legislación monetaria y financiera de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución de la República, así como informarle acerca de las iniciativas legislativas o de cualquier otra índole que afecten el sistema monetario y financiero.

j) Designar, suspender o remover a los funcionarios del Banco Central y la Superintendencia de Bancos a propuesta del Gobernador y del Superintendente de Bancos, según corresponda.

k) Designar al Contralor del Banco Central y al de la Superintendencia de Bancos.

l) Desempeñar las otras funciones que la presente Ley encomiende a la Administración Monetaria y Financiera y que no hayan sido atribuidas expresamente al Banco Central y a la Superintendencia de Bancos. Las funciones a las que hace referencia este literal podrán ser delegadas por la Junta Monetaria en el Banco Central o en la Superintendencia de Bancos.

**Ley Monetaria y Financiera. Sección III. Artículo 10. Composición de la Junta Monetaria.**

La Junta Monetaria está integrada por tres (3) miembros ex officio y seis (6) miembros designados por tiempo determinado. Son miembros ex officio: el Gobernador del Banco Central, quien la presidirá, el Secretario de Estado de Finanzas y el Superintendente de Bancos. Al Presidente de la Junta Monetaria le corresponderá la representación oficial y exclusiva de la Junta Monetaria, sin que pueda delegarla en ningún miembro de la misma.

**Ley Monetaria y Financiera. Sección III. Artículo 9. Atribuciones de la Junta Monetaria.**

- Determinar las políticas monetaria, cambiaria y financiera de la Nación conforme a lo dispuesto en esta Ley y de acuerdo con los objetivos regulatorios del Artículo 2 de la presente Ley.
- Aprobar el Programa Monetario de conformidad con el objetivo establecido en el Artículo 2 de esta Ley, así como el conocimiento y fiscalización regular de su grado de ejecución.



- Dictar los Reglamentos Monetarios y Financieros para el desarrollo de la presente Ley.
- Aprobar los Reglamentos Internos del Banco Central y de la Superintendencia de Bancos, así como la estructura orgánica de dichas entidades a propuesta de las mismas.
- Aprobar los admitidos del Banco Central y de la Superintendencia de Bancos.
- Otorgar y revocar la autorización para funcionar como entidad de intermediación financiera, así como autorizarlas fusiones, absorciones, escisiones y figuras análogas entre entidades de intermediación financiera y propuesta de la Superintendencia de Bancos.
- Otorgar y revocar la autorización para funcionar como entidad de intermediación cambiaria, así como autorizar las fusiones, absorciones, escisiones y figuras análogas entre entidades de intermediación cambiaria y propuesta de la Superintendencia de Bancos.
- Conocer y fallar los recursos jerárquicos interpuestos contra los actos dictados por el Banco Central y la Superintendencia de Bancos en las materias de sus respectivas competencias.
- Aprobar y remitir al Poder Ejecutivo las propuestas de modificación de la legislación monetaria y financiera de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución de la República, así como informarle acerca de las iniciativas legislativas o de cualquier otra índole que afecten el sistema monetario y financiero.
- Designar, suspender o remover a los funcionarios del Banco Central y la Superintendencia de Bancos a propuesta del Gobernador y del Superintendente de Bancos, según corresponda.
- Designar al Contralor del Banco Central y al de la Superintendencia de Bancos. Desempeñar las otras funciones que la presente Ley encomiende a la Administración Monetaria y Financiera y que no hayan sido atribuidas expresamente al Banco Central y a la Superintendencia de Bancos. Las funciones a las que hace referencia este literal podrán

ser delegadas por la Junta Monetaria en el Banco Central o en la Superintendencia de Bancos.

### **Ley Monetaria y Financiera. Sección III. Artículo 13. Funcionamiento.**

Las sesiones de la Junta Monetaria serán convocadas por su Presidente, quien fijará el Orden del Día, cuando menos una (1) vez al mes, o cuando lo soliciten por escrito fundadamente al Presidente de la misma, al menos cuatro (4) miembros por tiempo determinado.

### **Historia del cheque en la República Dominicana**

En la República Dominicana su introducción ha sido obra del uso, como en los demás países donde su utilidad en comercio crece día a día. En 1951 nuestro legislador intervino para darle una adecuada reglamentación y aunque siguió en lo posible los principios de nuestra legislación de origen, introdujo modalidades consecuentes con nuestros usos comerciales y bancarios derivados de la legislación anglosajona que ya estaban generalizados en nuestro país; en ese orden de ideas se promulgó la Ley No.2859 sobre cheques, el día 30 de Abril de 1951, con características especiales que lo distinguen de la letra de Cambio.

## **1.7. Concepto de Cheque**

Como es sabido, un cheque es un documento bancario en el que una persona autorizada para extraer dinero de una cuenta, extiende a otra persona una autorización para retirar una determinada cantidad de dinero de su cuenta, sin que sea necesaria su presencia.

Jurídicamente el cheque es título de crédito en virtud del cual una persona, llamada librador, ordena incondicionalmente a una institución de crédito, que es librado, el pago de una suma de dinero a favor de una tercera persona llamada beneficiario.

Cheque Documento literal que contiene

Orden incondicional de pago

Dada por una persona (Librador)

A una Institución de crédito (Librado)

De pagar a la vista

A un tercero o al portador (Beneficiario), Una cantidad de dinero.

Tipos de cheques

Los cheques pueden ser de muchas clases, entre ellas:

a) Nominales: sólo la persona o empresa indicada en el cheque puede cobrarlo.

b) Al portador: lo puede cobrar cualquiera. En algunos países la legislación contempla únicamente cheques nominales, es decir que son emitidos a nombre o a favor siempre de una persona específica.

1. Cheque cruzado: Si un cheque está cruzado diagonalmente en el anverso por dos líneas paralelas, el dinero no se podrá retirar en efectivo, sino que tendrá que ser ingresado en una cuenta bancaria. Esto se hace a veces para seguir la pista al dinero pagado.

2. Cheque para abono en cuenta: Insertando la cláusula "para abono en cuenta" produce la consecuencia de que no poder ser cobrado en efectivo, sino que deberá ser abonado en la cuenta del tenedor.

3. Cheque certificado: El librador exige al librado que lo certifique haciendo constar que tiene en su poder fondos suficientes para cubrir el cheque. Se realiza con palabras como "acepto" "visto" o "bueno" escritas por el librado.

4. Cheque de caja: Es un cheque expedido por una institución de crédito a sus propias dependencias.

5. Cheques de viajero: Son los expedidos por instituciones de crédito a su propio cargo y son pagaderos por otro de sus establecimientos dentro del país o en el extranjero.

6. Cheque en blanco: Un cheque en blanco es un cheque firmado por el propietario de la cuenta pero sin una cantidad especificada (por lo que el cobrador puede escribir cualquier cantidad y cobrarla). Es, por tanto, algo muy peligroso para quien lo firma.

7. Coloquialmente, firmar un cheque en blanco a alguien significa confiar en alguien de una forma casi insensata (tanto como firmar un verdadero cheque bancario sin escribir una cantidad).

### **Caducidad y prescripción**

Expresada en los artículos 52 y 53 de nuestra ley de cheques.

El artículo 52 de la Ley No. 2859 sobre cheques establece que, las acciones del tenedor en recurso contra los endosantes, el librador y los otros obligados prescriben en el término de seis meses contados desde la expiración del plazo de presentación del cheque.

Las acciones en recurso de cada obligado contra los otros obligados al pago del cheque, prescriben en el término de seis meses contados desde el día en que el obligado haya reembolsado el cheque o desde el día en que se haya iniciado acción judicial contra dicho obligado.

Sin embargo, en caso de caducidad o de prescripción de las acciones previstas anteriormente, subsistirán las acciones ordinarias contra el librador y contra los otros obligados que se hayan enriquecido injustamente. Dice el artículo 53 que, el plazo de la prescripción en caso de acción en justicia, sólo correrá desde el día de la última diligencia judicial.

Esta prescripción no se aplicara si ha habido condenación o si la deuda ha sido reconocida en acto separado. La interrupción de la prescripción no tiene efecto sino contra aquel respecto de quien el acto interruptivo ha sido realizado. Sin embargo, los presuntos deudores estarán obligado a afirmar bajo juramento, en caso de ser requerido, que ellos no son ya deudores, y sus viudas, herederos o causahabiente, que creen de buena fe que ya no se debe nada.

## **Condiciones Del Cheque**

Según la doctrina moderna, en general, el cheque es un documento en virtud del cual una persona, llamada librador, ordena incondicionalmente a otra persona o entidad que generalmente es un banco, y que es el librado, el pago de la suma de dinero indicada en dicho documento a favor de una tercera persona llamada beneficiario.

El Cheque contiene una orden de pago pura y simple, esto es sin condición. Mediante el cheque el librador imparte una orden incondicional a un banco de pagar a la vista del poseedor del mismo una determinada cantidad de dinero indicada en él que tiene disponible en poder del librado. Esta orden de pago es llamada MANDATO por algunos autores, otros, basados en las relaciones jurídico" económicas entre el librador y el librado, entienden que debería llamarse mandamiento, orden o instrucción de cumplir con una obligación de dar.

El Cheque se diferencia de la Letra de Cambio en que la Letra de Cambio es un instrumento de crédito, mientras que el cheque es por excelencia un instrumento de pago escrito, incondicional y a la vista.

### **Transmisión de cheque por endoso**

El cheque puede ser transmitido a título de propiedad, su normal modo de transmisión es el endoso, todo cheque es transmitido por endoso salvo que no sea endosable.

Según el Art.16, el endoso se hará sobre el propio cheque o en hoja aparte que se le agregue contenga los datos fundamentales del cheque y debe llevar la firma del endosante, es más sólo la firma al reverso del cheque se tiene por endoso.

## **PRESENTACIÓN Y PAGO**

La vida del cheque comienza desde el momento que el girador lo ha escrito, con él lleno de los requisitos de forma y fondo que este debe reunir, es decir una orden pura y simple contra un banco de pagar una suma determinada a la orden de una persona determinada o al portador, a la presentación de esta orden, la que debe estar firmada por la persona que la extiende.

El Cheque presentado al pago antes del día indicado como fecha de su creación es pagadero el día de la presentación. (Art.28 Ley De Cheques Num.2859, Del 30 De Abril De 1951)

### **Plazo en que debe ser presentado el cheque en República Dominicana:**

En República Dominicana debe presentarse al cobro dentro del plazo de dos meses que sigan a su fecha. Si el vencimiento del plazo cae en su día feriado legal, el plazo se prorroga hasta el día laborable que siga a la expiración de dicho plazo. Sin embargo, los días feriados intermedios se computan en el plazo.

Él término ha sido duplicado respecto de los cheques expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional. Es, pues de cuatro meses.

### **De los recursos por falta de pago**

Cuando el tenedor de un cheque presentado dentro del plazo legal no ha sido pagado, o no ha sido pagado sino parcialmente, debe establecer la falta de pago, total o parcial, haciendo extender un documento que se llama PROTESTO, el cual debe ser hecho por un notario o por un alguacil y ha de extenderse en el domicilio de las personas obligadas a pagar el cheque, antes que expire el término de presentación del mismo.

Este acto de PROTESTO debe contener, independientemente de las formalidades requeridas por otras leyes para los actos de protesto levantados por notarios y alguaciles, La trascripción literal del cheque, así como endosos y

avales, el requerimiento de pago de su importe, La presencia o ausencia del representante legal del librador, Los motivos de la negativa de pago, La imposibilidad de la negativa de firmar, si no firma, en caso de pago parcial, la suma que ha sido pagada, la fecha y la firma de los que redactan el acto.

El tenedor debe dar aviso de la falta de pago a su endosante y al librador, si constare en el cheque su nombre y domicilio, dentro de los cuatro días hábiles que siguen al día del protesto, los notarios cuando el cheque indique el nombre y domicilio del librado estarán obligados, bajo pena de daños y perjuicios a informar al librador con carta certificada, dentro de los dos días que siguen al registro del protesto, los motivos de la falta de pago del cheque (Art.42 Párr.2); dentro de los dos días hábiles siguientes al día en que cada endosante haya recibido aviso de la falta de pago del cheque, deberá comunicarlo a su propio endosante con los nombres y direcciones de los que han dado aviso precedentemente.

Todas las personas obligadas en virtud del cheque son solidariamente responsables frente al tenedor, el cual puede ejercer su acción contra todas esas personas individual o colectivamente, sin tener que observar el orden en que ellas se han obligado. El mismo derecho tendrá contra sus garantes todo firmante de un cheque que ha reembolsado su valor (Art.44).

El tenedor puede reclamar a aquel contra quien ejerce su recurso el importe del cheque no pagado, los intereses desde el día de la presentación y los gastos de protesto, de avisos dados y demás gastos. Asimismo el que ha reembolsado un cheque puede pedir a sus garantes la suma íntegra que ha pagado, los intereses de dicha suma desde el día en que la ha reembolsado, calculados al tipo legal y los gastos que haya hecho.

De conformidad con el Art.32 de la Ley sobre cheques, todo banco que teniendo provisión de fondos, y cuando no haya ninguna oposición, rehusé pagar un cheque regularmente emitido a su cargo, será responsable del perjuicio que resultare al librador por falta de pago y por el daño que sufriere el crédito de dicho librador.

## **Jurisprudencia**

De acuerdo con la jurisprudencia sentada por sentencia del 17 de Febrero de 1971 (B.J. 723.p.466), cuando una persona abre una cuenta de cheques en un banco, éste se compromete a hacer los pagos correspondientes de esos cheques hasta el monto de la provisión de fondos, Que si el banco, que se ha comprometido a pagar los cheques que se expidan a cargo de esa cuenta, es acreedor de dicho cliente, por una causa distinta al funcionamiento de esa cuenta, no puede cobrar su crédito de esa cuenta sin autorización, pues tal constituye un depósito afectado a la expedición de cheques, dicha decisión está fundada en el Art.1923 del código Civil, en el Art.32 de la Ley 2859 de 1951 (Ley de Cheques) y en la Terminología de la Ley General de Bancos No.708 de 1965.

## **Prescripción en materia de cheques**

Las reglas relativas a la prescripción de tres (3) años establecida en el Art.455 del Código de Procedimiento Criminal, se aplican a todos los delitos incluso los previstos por las leyes especiales, cuando estas leyes expresamente no dispongan otra cosa.

La Prescripción de seis (6) meses establecida en el Art.52 de la Ley de Cheques, y contada desde la expiración del plazo de la presentación del cheque, sólo se aplica a las acciones del tenedor contra los endosantes, el librador y los otros obligados, es decir, a las acciones cambiarias derivadas del cheque, y no a la acción pública que pueda ejercerse contra el autor del delito de emitir de mala fé un cheque sin provisión de fondos, ni a la acción civil que accesoriamente a la acción pública puede intentar la víctima del delito para reclamar en daños y perjuicios.

## **EMISION DE CHEQUES SIN PROVISION DE FONDOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS:**

a) LA EMISIÓN DE UN CHEQUE, es decir de un escrito regido por la legislación sobre cheques. Se debe entender por emisión de un cheque la entrega



del mismo al tenedor, es decir, la puesta en circulación del título con todas las condiciones enunciadas en la Ley No.2859, del 30 de Abril de 1951.

b) UNA PROVISIÓN IRREGULAR, esto es, inexistencia o insuficiencia de provisión. En el momento de la expedición del cheque el librado debe tener en sus manos una provisión previa, suficiente y disponible, ya que la existencia de la provisión justifica la emisión del cheque y la orden de pago dirigida al banco.

c) LA MALA FÉ DEL LIBRADOR: Esta consiste en el simple conocimiento, en el momento de la expedición del cheque, que debe tener el librador de la deficiencia, de la insuficiencia o de la indisponibilidad de fondos o del retiro de fondos. La carga de la prueba incumbe al ministerio público y a la parte civil.

#### PENALIDAD

La Ley hace al librador principal responsable del cheque, y establece, a fin de sancionar el delito de emisión de cheques sin provisión de fondos previa y disponible, las mismas condenaciones penales que para la estafa estipula en Art.405 del Código Penal, Pero sin crear ninguna identidad con esta última.

En cuanto a la multa, El Art.66 de la Ley de Cheque dispone que ella no puede ser inferior al monto del cheque o de la insuficiencia de provisión. Según la Jurisprudencia se debe aplicar la multa cuando se compruebe la mala fé por cualquier modo de prueba distinto al indicado en dicho artículo.

En caso de reincidencia deberá pronunciarse la suspensión total o parcial de los derechos mencionados en el Art.42 del Código Penal

## **CAPÍTULO II: SISTEMAS OPERATIVOS: UN ENFOQUE HACIA EL ÁREA OPERATIVA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS, CASO BANCO LR**

### **2.1. Historia**

Banco LR., fue fundado el 12 de noviembre del 2009 como con el propósito de representar los intereses generales de la Banca. Fue creado con la participación de 26 bancos y actualmente tiene como asociados a 48 instituciones de banca múltiple del país.

Desde su fundación, se ha desempeñado como el organismo cúpula de las instituciones de crédito, ha colaborado con sus asociados en el logro de sus objetivos generales, y en todas aquellas actividades relacionadas con la prestación del servicio de banca, crédito y modernización del sistema de pagos.

También ha desempeñado un papel fundamental en el marco de las relaciones de las instituciones de crédito entre sí, como con el Gobierno Mexicano, con intermediarios financieros no bancarios, con otros organismos de representación y con instituciones internacionales.

### **2.2. Misión, Visión y Metas**

#### **Misión**

Desarrollar y fortalecer el sector bancario dominicano, así como representar los intereses de las instituciones que lo conforman para el logro de sus objetivos y actividades, brindándoles servicios técnicos especializados, información, contacto con autoridades, interacción internacional, estudios, investigación y servicios de interés común.

#### **Visión**

Ser un organismo altamente reconocido por su aporte al desarrollo integral de la Banca, que represente los intereses generales del gremio y contribuya a

mejorar la comprensión de los servicios que el sistema bancario ofrece, con el fin de apoyar el desarrollo armónico y sustentable del país.

## **Metas**

- Representar y defender los intereses generales de sus asociados en cualquier gestión común ante la administración pública y ante organizaciones privadas.
- Facilitar la comunicación entre las instituciones asociadas para construir consensos en temas que requieren el establecimiento de estándares que eleven la eficiencia del sector.
- Fomentar el desarrollo de las actividades bancarias a través de foros en los que se compartan experiencias nacionales e internacionales que den como resultado mejores prácticas e innovación.
- Realizar estudios e investigaciones orientadas al desarrollo y buen funcionamiento del sistema bancario y financiero en general, así como los relativos al perfeccionamiento de sus métodos y prácticas de operación.
- Presentar ante las diversas autoridades propuestas de actualización de leyes, regulaciones, circulares, reglas y disposiciones para adecuarlas a la cambiante realidad del sistema financiero, de la economía y de las prácticas internacionales, para elevar la competitividad de las instituciones que operan en Santo Domingo, D.N.
- Difundir información sobre productos, servicios, acuerdos y temas de la agenda nacional en los que exista un interés gremial.

- Supervisar la operación y buen funcionamiento de los Centros Bancarios Nacionales.
- Organizar y promover cursos y seminarios que tengan por objeto elevar el conocimiento y capacitación de los funcionarios bancarios sobre temas de actualidad para el sano desarrollo del sistema financiero.
- Participar con instituciones de otros países y con organismos internacionales para fomentar las relaciones e intercambiar experiencias que permitan mejorar las prácticas bancarias y elevar los niveles de eficiencia del sistema financiero.

### **2.3. Sistemas Operativos**

Asesoría directa por Banco LR, o bien de los Centros Bancarios cuando se trate de asuntos en el interior de la República. Consultoría con el apoyo de las comisiones especializadas.

Intercambio de información estadística entre instituciones participantes para conocer tendencias, elaborar diagnósticos y atender requerimientos de las diversas autoridades.

Servicios de carácter gremial para tratar asuntos ante autoridades, organismos cúpula del sector privado, o bien, cualquier otra persona en el ámbito nacional e internacional. Difundir información de interés gremial. Elaboración, propuesta y coordinación de programas de capacitación y seminarios en diversos temas de interés. Organización anual de la Convención Bancaria y facilitar la organización de los Juegos Bancarios.

### **2.4. Operaciones Estratégicas**

La Estrategia Financiera de acuerdo al enfoque establecido en el Plan de Modernización del Banco, se fundamenta en los siguientes tres pilares: a) Capitalización, b) Intermediación Financiera y Consecución de Recursos de

Mercado, y c) Consecución de Recursos Concesionales, los cuales, se encuentran vinculados entre sí por un eje transversal que corresponde a la Calificación de Riesgo del Banco. Los pilares de la Estrategia Financiera, se definen a continuación:

a. Capitalización: El nivel de capitalización del BLR al igual que otros Bancos Multilaterales de Desarrollo (BMDs), es el factor principal que determina el grado de solvencia de la Institución; por tanto, es uno de los principales factores que fundamenta la calificación de riesgo del Banco. En este sentido, la decisión de mejorar el perfil crediticio de la Institución, se traduce en una decisión de mantener un determinado nivel de capital con relación a la dimensión de la Institución y la relevancia que se desea mantener en la región.

b. Intermediación Financiera y Consecución de Recursos de Mercado: La Estrategia de Financiamiento del Banco LR., se encuentra íntimamente ligada a su calificación crediticia, la cual le permite disminuir el costo de fondos en la medida que esta se consolida y mejora a través del tiempo. Consecuentemente, la continua mejora en la calificación crediticia del Banco LR., le brinda acceso a recursos en condiciones cada vez más favorables en los mercados de capitales, lo que incrementa su capacidad de trasladar este beneficio a los países prestatarios.

c. Consecución de Recursos Concesionales: El alineamiento entre los objetivos de desarrollo del BLR reflejados en las áreas de focalización definidas en la Estrategia Institucional y los de la comunidad donante, le permiten al Banco posicionarse como el vehículo idóneo para los gobiernos y sus instituciones oficiales de desarrollo que buscan canalizar recursos concesionales hacia la región con el fin de potenciar su presencia a través de proyectos de alto impacto en el desarrollo. Asimismo, la elevada calificación de riesgo del Banco lo ubica como la institución financiera referente de la región, favoreciendo así un ambiente de confianza y transparencia entre la comunidad donante y la Institución.

d. Calificación de Riesgo: La mejora continua en el perfil crediticio del Banco constituye una decisión estratégica de largo plazo cuyo fin es el de ubicar a la Institución en una posición óptima para desarrollar su rol de intermediación financiera, manteniendo su relevancia hacia los países beneficiarios. En este sentido, el eje transversal de calificación de riesgo, constituye un componente esencial de la Estrategia Financiera, afectando de manera directa a cada uno de los tres pilares que la fundamentan.

La actividad de obtención de recursos financieros tiene como objetivo fortalecer la creación y consecución de capital, recursos de mercado y concesionales con el fin de atender de forma eficiente e ininterrumpida las necesidades de financiamiento de la región. Dicha actividad contempla a su vez, la atención de las necesidades específicas de cada una de las áreas de focalización definidas en la Estrategia Institucional del Banco, así como la optimización de la gestión de recursos concesionales de bajo costo y la canalización de recursos no reembolsables para los países beneficiarios.

En lo referente al tipo de recursos disponibles para la intermediación, el Convenio Constitutivo del Banco LR., establece que, además de su propio capital y reservas, el Banco LR., cuenta con recursos obtenidos en los mercados de capital, créditos y otros recibidos a cualquier título legal, con el fin de cumplir con el objeto institucional de promover la integración económica y el desarrollo social y equilibrado de los países fundadores. En este sentido, a continuación se describen los recursos con que el Banco LR., cuenta para llevar a cabo su rol de intermediación financiera, así como los objetivos específicos que el BLR se ha trazado para cada uno de ellos.

## **2.5. Operaciones Corporativas.**

El Banco LR., posee una estrategia de diversificación de fuentes de recursos, que incluye diferentes instrumentos de captación de corto, mediano y largo plazo como son: Bonos por Pagar, Préstamos por Pagar, el Programa de Papel Comercial y los Certificados de Depósito.

i. Bonos por Pagar: Con el fin de diversificar las fuentes de financiamiento y así ofrecer a los posibles prestatarios una amplia gama de facilidades de crédito, se obtienen recursos a través de emisiones de bonos, tanto en los mercados de capitales internacionales como en la región centroamericana. El principal instrumento que el BCIE utiliza para realizar emisiones de bonos es el Programa de Notas de Mediano Plazo (MTN). Este programa surgió de la necesidad del Banco de tener una ventana de financiamiento más flexible, eficiente y diversificable.

ii. Préstamos por Pagar: Con el fin de apoyar el desarrollo de sus actividades a corto, mediano y largo plazo, el Banco LR., obtiene préstamos y líneas de crédito por parte de instituciones financieras oficiales, multilaterales, bilaterales y Agencias de Crédito a la Exportación, así como de la banca internacional.

iii. Programa de Papel Comercial y Programa de Certificados de Depósito: Para financiar la liquidez y algunos de los Programas Especiales en moneda local, el Banco LR., estableció sus Programas de Papel Comercial Global y Regional, permitiéndole emitir en Estados Unidos y en Europa, así como en los países de la región centroamericana. Por otra parte, el BLR recibe depósitos de Bancos Centrales, Bancos Comerciales, Instituciones Corporativas y Oficiales mediante su Programa de Certificados de Depósito.

## **2.6. Diagnósticos de Resultados.**

La actividad de intermediación de recursos financieros tiene como objetivo canalizar los recursos necesarios para atender de forma eficiente e ininterrumpida las necesidades de financiamiento de la región, procurando que los mismos se trasladen a los prestatarios en condiciones financieras estables y competitivas y se encuentren alineados a los objetivos de desarrollo de los países beneficiarios.

Antes del año 2010, la intermediación de los recursos del Banco se caracterizaba por estructurar las operaciones activas como un espejo de las condiciones financieras obtenidas de una fuente de financiamiento, en donde no se asumían descalces de plazo, moneda ni tasas de interés.

Como resultado del alineamiento del Banco a las mejores prácticas en materia de gestión financiera, se migró a una estructura de intermediación de recursos en la cual se consolidan el patrimonio y la deuda en diferentes canastas de recursos que a su vez financian los activos que administra el Banco con el fin de asegurar una adecuada y eficiente asignación de recursos.

La implementación de la nueva estrategia basada en los análisis de riesgos de tasas de interés, moneda y plazos le han permitido al Banco LR., mantener resultados favorables y consistentes aún en tiempos de turbulencia financiera.



## **CAPÍTULO III: ASPECTOS GENERALES DE DIGITALIZACIÓN Y TRUNCAMIENTO**

### **3.1. Conceptos del Truncamiento**

Truncamiento es el proceso por el cual los cheques se retienen en el Banco depositado, y solo se captura y envía la información electrónica, por intermedio de las Cámaras Compensadoras, a efectos de su compensación.

El banco girado solo recibe la información electrónica, lleva a cabo los controles -excepto firma y facultades-, y eventualmente informa a su vez los rechazos, también electrónicamente. La información electrónica deberá identificar en forma unívoca los bancos y las cuentas intervinientes para permitir una correcta afectación de cuentas de los clientes.

El proceso consta de dos ciclos de intercambio de información; el primero de los cheques a compensar, y el segundo de los cheques rechazados. El proceso electrónico es el mismo para todos los cheques, sean o no truncados.

### **3.3. Características del Truncamiento**

Los únicos controles que se eliminan por el truncamiento son los de las firmas y facultades. Todos los demás se continúan realizando. Los controles formales sobre los cheques se realizan en el banco donde fueron depositados, lo que requiere una estandarización de dichos controles.

La eliminación de los controles de firma y facultades conlleva un riesgo de fraudes que debe ser absorbido por los bancos.

La responsabilidad por los cheques con firma incorrecta puede quedar a cargo del banco girado (esquema actual), o puede trasladarse temporalmente al banco donde fue depositado, para que éste lo debite al cliente que depositó el cheque.

Puede hacerse un seguimiento de calidad de las operatorias de los bancos para identificar desvíos. Se pueden establecer estándares aceptables de calidad en la gestión de los bancos respecto a la compensación.

El límite de truncamiento puede ser fijado con el consenso de las entidades financieras integrantes del sistema. Los procesos internos de cada banco son privativos de los mismos, debiendo cumplir con los estándares entre bancos.

Plazos de compensación: 48 horas para todos los cheques truncados. Se compensan cheques de todas las plazas y bancos del país.

Costo por transacción, con descuento por volumen. Se cubren en su totalidad por los bancos participantes.

Puede adicionarse una comisión por cobertura geográfica.

Cheques no truncados: Los cheques no truncados se compensan también electrónicamente, pero se continúa con el control de firma y de facultades a cargo del banco girado. Para ello existen dos opciones: el traslado físico de los documentos o la transmisión de imágenes.

### **3.4. Importancia de la Digitalización de cheques**

Con el interés de contribuir a la reducción de los fraudes y falsificaciones, así como de agilizar los trámites financieros de compensación entre las entidades de intermediación emisoras y receptoras, tanto el Banco Central como las instituciones bancarias trabajan en un proceso de estandarización de los cheques que se utilizan como medios de pago, como parte del proyecto de reforma del Sistema de Pagos de la República Dominicana.

Pese a que las autoridades monetarias afirman que la estandarización resultará beneficiosa para los usuarios, todavía hay resistencia entre el sector comercial y empresarial, que tienen sus dudas sobre la viabilidad del proceso, que se inició en 2007, y tiene previsto terminar el 17 de agosto próximo.

Lo nuevo del cheque. Con la puesta en ejecución del nuevo Sistema de Pagos, las autoridades monetarias buscan establecer las normas y estándares que se deberán cumplir en la elaboración de los cheques, para facilitar su digitalización y truncamiento, y además reducir los riesgos inherentes al uso de este instrumento.

La digitalización conllevará la captura de la información del documento físico en medios electrónicos, mientras el truncamiento es el procedimiento por el cual el movimiento físico de los instrumentos de pago en papel (cheques pagados o transferencias de crédito) dentro de una entidad de intermediación financiera o entre entidades se reduce o se elimina, siendo reemplazado en parte o en su totalidad, por registros electrónicos en su contenido para su posterior procesamiento y transmisión.

### **3.5. Etapas del Truncamiento**

El truncamiento implica la transformación del cheque en dato informatizado para el clearing. Así los cheques se debitan y se acreditan por intercambio de información, prescindiéndose del intercambio físico.

La finalidad perseguida consiste en eliminar la circulación material de los cheques para simplificar el procedimiento compensatorio y aligerar costos operativos.

Por medio de la mecánica del truncamiento, el banco depositario del cheque presentado al cobro actúa como agente del banco girado, siendo la relación jurídica emergente, la de un mandato, el que se encuentra plasmado en el convenio de aplicación suscripto entre los bancos.

La propia norma reglamentaria establece que se entenderá que los bancos que intervienen en el circuito, se han otorgado “mandato recíproco” para todo lo

atinente al cumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo como entidades giradas, establecidas en la Ley de Cheques y en la normativa reglamentaria.

Quedan comprendidos en el esquema de truncamiento, los valores siguientes:

- Cheques comunes en pesos y en dólares
- Cheques de pago diferido en pesos y en dólares
- Cheques certificados en pesos y en dólares
- Cheques financieros en pesos y en dólares

El banco depositario será responsable en la medida que actúe con negligencia o más allá de los límites del mandato especial asumido al suscribir el acuerdo sobre truncamiento de cheques.<sup>7</sup>

Es el proceso que se lleva a cabo entre instituciones de crédito para el cobro de cheques, mediante el cual la información contenida en dichos cheques es convertida en información digitalizada, de tal forma que no es necesaria la presentación física de los cheques a la institución de crédito librada. Los cheques son conservados en la institución de crédito en que fueron presentados.<sup>8</sup>

### **3.6. Objetivos del Nuevo Proceso de Digitalización y Truncamiento**

El proceso se inicia con la digitalización del cheque por parte del Cajero del Banco, que es entregado por el cliente para el depósito en su cuenta corriente, esta imagen irá directamente a la Cámara de Compensación.

Cada banco tendrá una casilla electrónica encargada del envío y recepción de cheques e imágenes digitales, desde y hacia los diferentes puntos geográficos

---

<sup>7</sup> Obtenido el 27 de marzo de 2014 en <http://www.zonabancos.com/ar/analisis/blogs/4-derecho-para-todos-13873-cheque-truncado.aspx>

<sup>8</sup> Obtenido el 27 de marzo de 2012 en [http://www.bancentral.gov.do/sipard/noticias\\_publicaciones/CECOBAN.pdf](http://www.bancentral.gov.do/sipard/noticias_publicaciones/CECOBAN.pdf)

del país, durante todo el ciclo de compensación diaria. Una entidad estará encargada de recepcionar la información del canje enviado desde los bancos en las diversas plazas del país y procederá a efectuar los procesos de canje en las horas de cierre definidas.

Luego de establecidos los saldos netos a compensar por cada banco, se generaran los archivos de este canje recibido. Al concluir el ciclo completo de la cámara, el cual incluye las devoluciones de cheques, se envían las posiciones finales al Banco Central.

La opción tecnológica escogida por los bancos chilenos, operara con la debida integración de sistemas interbancos y extra bancos permitiendo la captura remota y procesamiento en tiempo real de estos documentos de manera que el cliente pueda acceder a la información de sus transacciones con cheque en el menor tiempo posible.

Esto permitirá flexibilizar las reuniones de Cámara, es decir, se podrán realizar una o más reuniones de presentación de documentos a cobro (primera reunión) y realizar una o más reuniones de protestos (segunda reunión).

Una parte importante para que funcione este nuevo sistema es el Truncamiento que consiste en detener el flujo de papel a lo largo del sistema de cobro de cheques, sustituyendo el procesamiento del papel con tecnologías que permitan el intercambio electrónico de la información del cheque. Un cheque se puede truncar en el banco donde se depositó inicialmente o en cualquier otro lugar durante todo el ciclo de cobro.

Se materializa mediante el uso de imágenes ya que permiten el canje de cheques sin soporte en papel, eliminando la necesidad de procesamiento manual en el proceso de compensación y liquidación. Los cheques pueden ser convertidos a imágenes digitalizadas en varios puntos a lo largo del flujo de cobro, en general, la administración del riesgo es débil, lo que parecería consistente con la noción,

que sistemas que no son de importancia sistémica no justifican técnicas similares a sistemas que procesan grandes proporciones de las liquidaciones de un país.

En general, las ventajas del truncamiento se encuentran en la mayor eficiencia, velocidad y ahorro de costos, al eliminarse el tránsito y procesamiento de los cheques entre los participantes del proceso de canje, sin embargo, la mayor calidad de la información que se volvería disponible, permitiría un mejor conocimiento del funcionamiento de un sistema de bajo valor, y definir de mejor manera el ámbito de monitoreo, en general, las ventajas del truncamiento se encuentran en la mayor eficiencia, velocidad y ahorro de costos, al eliminarse el tránsito y procesamiento de los cheques entre los participantes del proceso de canje.

#### *Cheque sustituto.*

Un cheque sustituto es una reproducción en papel creada de una imagen electrónica del cheque original y se puede procesar de la misma forma que el original. Muestra el frente y el reverso e incluye toda la información de cuenta del cheque original, conteniendo en la hoja sus endosos y protestos. Vendría a ser el reemplazo legal del cheque original, reconocer el cheque sustituto en nuestra legislación es útil a los efectos de efectuar el protesto sobre el cheque sustituto y darle mérito ejecutivo.

La ley debiera garantizar que el cheque sustituto va a tener el mismo valor legal que el cheque de papel emitido por el banco, el cheque sustituto podrá imprimirse en caso que sea necesario (por ejemplo, presentar una acción ejecutiva en un tribunal civil para exigir su pago), para su impresión se empleara tecnología de punta, en el cual se introducirán al papel elementos para reconocer una falsificación como ocurre actualmente con el papel moneda.

### **3.7. Control de Truncamiento de cheques**

Check truncamiento es la reducción del número de pasos necesarios para el procesamiento de cheques, ya sea a través del sistema de compensación de cheques local o el nacional. Esencialmente, se trata de la transmisión electrónica de la imagen del cheque, en lugar del cheque en su forma física, desde el punto de origen hasta su destino.

Cómo funciona: Consideremos el caso de un cliente del Banco, el Sr. Muhammad Ali, que tiene una cuenta con el banco A, que emite un cheque por US \$ 10,000.00, lo que favorece el Sr. Graves Thomson, un cliente del Banco B, tanto de los bancos ubicados en la misma ciudad.

En circunstancias normales, el Sr. Thomson sería depositar este cheque en su banco, y su banco, a su vez, enviará el cheque físicamente al banco A, a través del sistema de compensación de cheques local. Banco A, entonces, honrar el cheque, sujeto a que es el fin, y la cuenta del librado con saldo suficiente para pasar el control. Banco B podría obtener el asesoramiento de la realización de dicho control, a través del sistema de despacho normal, y luego darse el lujo de crédito firme en la cuenta del Sr. Thomson, que le permita retirar la cantidad relativa.

Ahora, en la práctica truncamiento de cheques está de moda, en el ejemplo anterior, el Sr. Thomson seguiría depositar el cheque de US \$ 10,000.00 en su banco. Sin embargo, su banquero, en lugar de enviar el cheque al banco librado físicamente, sólo transmitiría la imagen electrónica del cheque.

El banco deudor, a su vez, haría honor a la comprobación de la misma manera, al igual que en el sistema manual, y la transacción llega a su conclusión lógica, con la cuenta del cajón está cargada, y la cuenta del beneficiario acreditado, con el producto de dicha comprobar.

Beneficios de truncamiento de cheques: Los siguientes son los principales beneficios del sistema de truncamiento de cheques.

Es rápido: Una imagen electrónica viaja más rápido que un cheque en su forma física, entre dos bancos, y por lo tanto el procesamiento de la verificación es también rápido.

Es seguro: La transmisión electrónica del cheque es más seguro, ya que no hay riesgo de pérdida o extravío de la verificación.

Es seguro: El nivel de seguridad de la transacción es mayor en la transmisión electrónica como el alcance de la negligencia con los controles físicos como deliberada mis-clasificación, la sustitución, la manipulación de cheques, etc, o bien se elimina o se reduce al mínimo.

Es económico: el costo de la transferencia de cheques en forma física es más caro en comparación con la transmisión electrónica.

Es fácil de usar: Todas las partes relacionadas con el procesamiento de los cheques se benefician de sus propiedades de fácil uso. Por ejemplo, la reconciliación, la pesadilla de Procesamiento de Cheques, es una brisa con el procesamiento electrónico de cheques.

Es eficiente: Eliminación de la manipulación humana de los controles también elimina los errores humanos típicos, asociados con tareas repetitivas y tediosas.

Es eficaz: Todo el sistema de compensación de cheques es más sencillo en su versión electrónica, por lo que es una manera eficaz de tratar con millones de los instrumentos sobre una base diaria.

No hay limitaciones geográficas: sistemas de despacho electrónicos pueden cubrir un área geográfica más grande con facilidad y comodidad, mientras



que la transferencia física de los controles se puede llevar a cabo en un área limitada, debido a los factores de tiempo y seguridad.

Mejor servicio al cliente: despacho electrónico mejora el servicio al cliente a través de un servicio más rápido y más eficiente. Elimina las prácticas de manipulación: procesamiento de cheques electrónicos elimina la influencia de 'float' de los cajones "de los controles. Flotador es el tiempo entre la presentación de un cheque y su eventual pago. Como se puede ver, hay varias ventajas del sistema de truncamiento de cheques, tanto para los clientes, así como los banqueros. Es una de las áreas de las innovaciones tecnológicas exitosas en la banca, que ha mejorado el servicio al cliente, así como para contribuir al crecimiento de los negocios del Banco.

### **3.8. Diseño y Control de Riesgo**

El papel del administrador de riesgos puede variar de una organización a otra, y puede decirse que no existe una lista de funciones generalmente aceptada para esta actividad.

La visión de la administración de riesgos que concibe al administrador como una persona responsable de la identificación, medida, tratamiento y financiación de los riesgos de una organización ha perdido fuerza últimamente, ya que resulta obvio que es casi imposible encontrar a una sola persona que posea todo el conocimiento técnico, las habilidades o siquiera el tiempo suficiente para llevar a cabo tan enorme tarea. Si se tiene en cuenta que los riesgos se ciernen por igual en toda la estructura de una empresa, el administrador de riesgos deberá tener injerencia en todo el sistema.

Tradicionalmente, la primera limitación impuesta a los administradores de riesgos en las empresas ha sido que estos tienen poca influencia en el manejo de los riesgos especulativos. No existe una razón en teoría para ello, ya que los principios de administración financiera aplican igualmente al manejo de riesgos

puros, pero es común encontrar en casi todas las organizaciones una separación operativa entre el manejo de los riesgos operacionales y los especulativos.

Es casi una práctica normal que el administrador de riesgos tenga casi que exclusivamente responsabilidad por el manejo de todos los riesgos puros. La mayoría de los principales riesgos que enfrenta una organización están directamente relacionados con Producción, Mercadeo, Distribución y factores similares, y la mayor responsabilidad por el manejo de dichos riesgos recae sobre el gerente de cada proceso. Una buena práctica de administración de riesgos no debe separarse de una adecuada práctica operativa y sería poco sensato tratar de dividir ambas funciones entre dos responsables. Como principio general, las entidades financieras deben contar con una estrategia aprobada por el Directorio estableciendo principios para la identificación, medición, control, monitoreo y mitigación del riesgo operativo.

Las estrategias y políticas corresponderían ser implementadas por la Función de Gestión de Riesgo, responsable de identificar y gestionar todos los riesgos. La Ocupación de Gestión de Riesgo puede incluir sub-unidades especializadas por riesgos específicos.

Las entidades financieras deberían desarrollar su propio enfoque y metodología para la gestión de riesgos, de acuerdo con su objeto social, tamaño, naturaleza y complejidad de operaciones y otras características. La implementación del sistema de gestión de riesgo operativo debería considerar todas las etapas de gestión de riesgo, incluyendo la identificación, evaluación, medición, monitoreo y control.

Los esfuerzos de las instituciones financieras por implementar sistemas mejorados de gestión de riesgo operativo deben estar en línea con el tamaño y grado de complejidad de sus operaciones. Conforme los bancos y entidades financieras de mayor tamaño y sofisticación implementen mejores esquemas para la administración del riesgo operacional, podrán ser autorizados a utilizar métodos de cálculo avanzados, lo que les permita asignar un adecuado nivel de capital.

## CONCLUSIONES

La banca – actividad que, como se dijo, nace como profesión especializada a fines del siglo XIII en el mundo comercial de las repúblicas de lo que es hoy el norte de Italia – fue un instrumento tan poderoso para el desarrollo económico, como miles de años atrás lo había sido el mismísimo concepto de la “unidad de cuenta” o dinero.

En relación a la Ley Monetaria y Financiera, su mayor trascendencia estaba dada en que se discontinuó el esquema de Banca especializada para pasar a una tipología de Banca Múltiples, al tiempo que elimina la dependencia institucional y financiera de la Superintendencia de Bancos de la otrora Secretaría de Estado de Finanzas, y con ello la figura del Superintendente de Bancos pasa a ser miembro ex officio de la Junta Monetaria, permitiendo de esta manera una redefinición de las políticas de supervisión bancaria y con personalidad jurídica propia de esta institución.

El Sistema Financiero y Monetario de la República Dominicana ha tenido varias inestabilidades económicas, si así podría decirse, por ejemplo es curioso saber, que el billete dólar norteamericano circuló con carácter exclusivo hasta la reforma bancaria y monetaria de 1947, en la primera etapa de vigencia del sistema monetario dicha moneda circuló juntamente con el "peso oro dominicano". Posteriormente, al ponerse en vigencia la segunda etapa, los billetes norteamericanos fueron retirados de circulación.

La Administración Monetaria y financiera está compuesta por la Junta Monetaria, el Banco Central y la Superintendencia de Bancos, siendo La Junta Monetaria el órgano superior del Banco Central, esta a su vez, dirige la política monetaria, crediticia y cambiaria de la Nación.

La Superintendencia de Bancos posee por función realizar con plena autonomía funcional, la supervisión de las entidades de intermediación financiera,

con el objeto de verificar el cumplimiento por parte de dichas entidades de lo dispuesto en la ley, reglamentos, instructivos y circulares; requerir la constitución de provisiones para cubrir riesgos; exigir la regularización de los incumplimientos a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; e imponer las correspondientes sanciones, a excepción de las que aplique el Banco Central en virtud de la Ley. También le corresponde proponer las libertades o revocaciones de entidades financieras que deba evaluar la Junta Monetaria.

Una fase importante en el sistema monetario de un país es su Política Monetaria, la cual es la encargada de formular los objetivos, señalando los instrumentos adecuados para el control que ejerce el Estado sobre la moneda y el crédito. Su principal objetivo es velar por la estabilidad económica de un país; sus medidas deben ser de carácter preventivo, medidas que tiendan a lograr y mantener una situación económica de pleno empleo a un nivel de precios estable.

Banco LR., fue fundado el 12 de noviembre del 2009 como con el propósito de representar los intereses generales de la Banca. Fue creado con la participación de 26 bancos y actualmente tiene como asociados a 48 instituciones de banca múltiple del país.

Ha desempeñado un papel fundamental en el marco de las relaciones de las instituciones de crédito entre sí, como con el Gobierno Mexicano, con intermediarios financieros no bancarios, con otros organismos de representación y con instituciones internacionales.

Desarrollar y fortalecer el sector bancario dominicano, así como representar los intereses de las instituciones que lo conforman para el logro de sus objetivos y actividades, brindándoles servicios técnicos especializados, información, contacto con autoridades, interacción internacional, estudios, investigación y servicios de interés común.

En lo referente al tipo de recursos disponibles para la intermediación, el Convenio Constitutivo del Banco LR., establece que, además de su propio capital

y reservas, el Banco LR., cuenta con recursos obtenidos en los mercados de capital, créditos y otros recibidos a cualquier título legal, con el fin de cumplir con el objeto institucional de promover la integración económica y el desarrollo social y equilibrado de los países fundadores. En este sentido, a continuación se describen los recursos con que el Banco LR., cuenta para llevar a cabo su rol de intermediación financiera, así como los objetivos específicos que el BLR se ha trazado para cada uno de ellos.

El proceso del Truncamiento consta de dos ciclos de intercambio de información; el primero de los cheques a compensar, y el segundo de los cheques rechazados. El proceso electrónico es el mismo para todos los cheques, sean o no truncados.

La responsabilidad por los cheques con firma incorrecta puede quedar a cargo del banco girado (esquema actual), o puede trasladarse temporalmente al banco donde fue depositado, para que éste lo debite al cliente que depositó el cheque.

Con el interés de contribuir a la reducción de los fraudes y falsificaciones, así como de agilizar los trámites financieros de compensación entre las entidades de intermediación emisoras y receptoras, tanto el Banco Central como las instituciones bancarias trabajan en un proceso de estandarización de los cheques que se utilizan como medios de pago, como parte del proyecto de reforma del Sistema de Pagos de la República Dominicana.

La digitalización conllevará la captura de la información del documento físico en medios electrónicos, mientras el truncamiento es el procedimiento por el cual el movimiento físico de los instrumentos de pago en papel (cheques pagados o transferencias de crédito) dentro de una entidad de intermediación financiera o entre entidades se reduce o se elimina, siendo reemplazado en parte o en su totalidad, por registros electrónicos en su contenido para su posterior procesamiento y transmisión.

La finalidad perseguida consiste en eliminar la circulación material de los cheques para simplificar el procedimiento compensatorio y aligerar costos operativos.

Por medio de la mecánica del truncamiento, el banco depositario del cheque presentado al cobro actúa como agente del banco girado, siendo la relación jurídica emergente, la de un mandato, el que se encuentra plasmado en el convenio de aplicación suscripto entre los bancos.

## RECOMENDACIONES

1. Definir los instrumentos, metodologías y procedimientos tendientes a que la entidad administre efectivamente su Riesgo Operacional, en concordancia con los lineamientos, etapas y elementos, mínimos previstos en esta norma.
2. Desarrollar e implementar el sistema de reportes, internos y externos, del Riesgo Operacional de la entidad en el truncamiento de cheques.
3. Que se cree un Comité de Riesgo Operacional que incluya la participación de las distintas unidades involucradas en la definición de políticas y procedimientos de gestión del Riesgo en el truncamiento de cheques.

## BIBLIOGRAFÍA

### Libros

Banco de España. (2008). *Instituciones de credito: Sobre determinacion y control de recursos propios*. España: Banco de España.

BCBC. (2006). *Estudio de los sistemas de informacion requeridos para la medicion del riesgo operativo*. Barcelona: BCRA.

BCBS. (2003). *Buenas practicas para la gestion y supervision del riesgo operativo*. España: BIS.

C., A. (2000). *Bayesian methods for measuring operational risk*. Haspen: University of Reading.

Dominicana, L. N. (07 de febrero de 2014). *Gestión de riesgo en la banca dominicana: La Nacion Dominicana*. Recuperado el 07 de febrero de 2014, de sitio web del periodico digital La Nacion Dominicana: [http://lanaciondominicana.com/ver\\_opinion.php?id\\_opinion=485](http://lanaciondominicana.com/ver_opinion.php?id_opinion=485)

### Documentos

Instructivo sobre Digitalización, Truncamiento y Compensación de cheques (2011, Marzo). P.3.

Área de Operaciones, Resumen Instructivo Digitalización y Truncamiento Emitido por El Banco Central de La RD (2011, 09 de mayo). P.2-4

Abreu, Fabio y Espinal, Olga (Ed.). (2011). *Como Producir Textos Científicos*. Santo Domingo: Impresora Soto Castillo, S. A.

### Leyes

Dominicana, R. (2009). *Resolucion JM 090402-05 Reglamento sobre Riesgo Operacional Bancario*. Santo Domingo: Congreso de la Republica.

### Internet

<http://www.acento.com.do/index.php/news/147837/56/Superintendencia-de-Bancos-anuncia-inicio-campana-de-Educacion-Financiera.html>

<http://www.sb.gob.do/>



ANEXOS  
**UNIVERSIDAD APEC**



**Universidad Acción Pro Educación y Cultura**

Escuela de Graduados

**TEMA**

Medición de las Causas y Consecuencias del nuevo proceso (de digitalización y truncamiento de cheques) del sector bancario en la Rep. Dom. Caso Banco LR año 2013–2014

**SUSTENTANTE**

- Liliana Ruiz

**MATRICULA**

2012-1716

*“Anteproyecto de la monografía para optar por el título de Maestría de Gerencia y Productividad”*

**PROFESORA:**

Edda Freites

Santo Domingo, D.N.

Viernes 06 de Febrero, 2014

## **1. Preguntas de partida**

### **1. ¿De qué se trata la investigación propuesta?**

Proponer mejoras en el proceso de digitalización y truncamiento de cheques y así a su vez facilitar la entrega de los cheques a tiempo.

### **2. ¿En qué contexto se ubica?**

Las actividades del departamento de operaciones de la empresa Banco LR

### **3. ¿Es de interés el tema?**

Sí, porque como actualmente este proceso se está llevando a cabo en todas las entidades financieras. También ha mejorado el proceso del truncamiento de cheques.

### **4. ¿Existe información sobre el mismo?**

Si, en la red se encuentra información y las personas que están muy ligadas a este proceso que lo empezaron a trabajar desde la primera implementación de este.

### **5. ¿Dónde se puede encontrar o quien tiene la información?**

El departamento de control de riesgo, el Gerente de captura y la gerente de división de contabilidad la cual anteriormente fue la gerente de división del departamento encargado a realizar el proceso, además el departamento de prueba y tránsito. Además de manuales y libros.

## 6. ¿Cuáles son los resultados personales que se esperan?

Lograr que la sección de devoluciones pueda automatizar los procesos para de esta forma ser más eficientes en los resultados.

### 1. La selección y definición del tema de investigación:

Causas y Consecuencias del nuevo proceso (de digitalización y truncamiento de cheques).

**Definición:** Truncamiento es un procedimiento por el cual el movimiento físico de instrumentos de pago en papel (cheques pagados o transferencias de crédito) dentro de una EIF o entre entidades se reduce o se elimina, siendo reemplazado en parte o en su totalidad por registros electrónicos de su contenido para su posterior procesamiento o transmisión.

### 2. Planteamiento del problema de investigación:

Debido a los últimos cambios que se están generando actualmente las empresas financieras están tratando de realizar el nuevo procedimiento que se está realizando actualmente.

Este nuevo proceso de truncamiento tiene la facilidad de que el cliente pueda tener el dinero a tiempo sin tener tránsitos del mismo. Sin embargo anteriormente al depositar un cheque en una cuenta este no podía recibir a tiempo su dinero puesto que pasaba por un proceso de tres días de tránsito.

Anteriormente el Oficial verificador trabajaba con el cheque físico y ahora lo está haciendo digital. Aunque se han generado una serie de circunstancias, el cual hace que tarde en cargar y ha atrasado el horario de trabajo.

### **3. Objetivos de la investigación:**

#### **3.1 General:**

- ✓ Medición de las Causas y Consecuencias del nuevo proceso (de digitalización y truncamiento de cheques) del sector bancario en la Rep. Dom.

#### **3.2 Específicos:**

- ✓ Identificar los Beneficios que tendrían a proceder a devolver los cheques de otras identidades.
- ✓ Análisis interno en el área de Operaciones
- ✓ Plantear los conocimientos establecidos luego de haber hecho el análisis interno.
- ✓ Diseñar un programa en el cual puedan visualizar los cheques devueltos por las entidades financieras y que sea controlado por el Banco Central.
- ✓ Establecer que todas las instituciones financieras puedan devolver todos los cheques de todas las entidades con una verificación simultánea y con acuerdos entre las mismas.

### **4. Justificación de la investigación:**

#### **4.1 Teórica:**

- ✓ La inquietud del saber cómo se benefician estas instituciones con este nuevo proceso.

#### **4.2 Metodológica:**

- ✓ De qué forma se puede proceder con plantear una manera de que también ambas entidades puedan devolver los cheques de otras financieras.

#### **4.3 Práctica:**

- ✓ Con la finalidad de identificar cuales procesos se pueden rediseñar para obtener mejores resultados.

### **5. Marco de referencia (teórico –conceptual – espacial - temporal)**

#### **5.1 Marco teórico:**

- ✓ **¿Cuáles son los beneficios del nuevo proceso de digitalización y truncamiento de cheques?**
  - Servicios financieros con mayor valor agregado, más rápidos y seguros.
  - Reducción de tiempo en la acreditación de fondos.

- Mejores condiciones para competir, eficiencia operativa, reducción de costos y riesgos operativos, liquidez y sistémicos.
- ✓ **¿Cuál es el Objetivo del nuevo proceso de digitalización y truncamiento de cheques?**
  - Tiene como objeto establecer normas, procedimientos operativos y condiciones tecnológicas que las entidades de intermediación financiera deberán cumplir en los procesos de digitalización, truncamiento y compensación de cheques recibidos.
- ✓ **¿Cuál es la base legal del nuevo proceso de digitalización y truncamiento de cheques?**
  - Ley Monetaria y Financiera.
  - Ley de cheques y sus modificaciones.
  - Reglamento de Sistemas de Pago.
  - Res. De JM: 5ta. Del 11-8-05, 13ra. del 20-4-06 y 10ma. Del 6-7-06
- ✓ **¿Cuáles son las responsabilidades que tienen las entidades financieras?**
  - Calidad de la información enviada a la Cámara de Compensación Electrónica (CCE) del Banco Central.
  - Pago de las transacciones que les sean presentadas al cobro a través de la CCE.
  - Participación en las operaciones de la CCE aunque no tuviese cheques que presentar.
  - Designación de uno o más representantes para que en nombre de las EIF, actúen en todas las operaciones que le correspondan de la CCE.
  - Obtención para sus operadores y validaciones de los correspondientes certificados de firma digital y garantizar su validez.
  - Validación de las imágenes y archivos digitalizados recibidos previos a su compensación.
  - Digitalizar todos los cheques recibidos en sus ventanillas, tanto propios como de otras instituciones.
  - La integridad del cheque físico.
- ✓ **¿Cuáles son las Desventajas del nuevo proceso de digitalización y truncamiento de cheques?**
  - El sistema se cae porque luego de hacer una corrida del módulo se frisa entonces como decisión habría que esperar hasta que suba nuevamente o volver a correrla.
- ✓ **¿Cuáles son las causas del nuevo proceso de digitalización y truncamiento de cheques?**
  - Los clientes necesitan un mejor servicio en cuanto a la devolución de los cheques.
- ✓ **¿Cuáles son las Consecuencias del nuevo procesos de digitalización y truncamiento de cheques?**
  - Horas extendidas de trabajo.

- Reducción del personal por el horario extendido, el cual no tienen horas de almuerzo.
  
- ✓ **¿Por qué surgió este nuevo proceso de digitalización y truncamiento de cheques?**  
Surgió porque el proceso de devolución de los cheques estaba muy lento y había retrasos en la entrega de estos.

## 5.2 Marco conceptual:

- **Digitalización:** La digitalización es una captura de la imagen del documento físico en medios electrónicos.
- **Certificado o Firmado Digital:** Es el documento digital emitido y firmado digitalmente por una entidad de certificación, que identifica unívocamente a un suscriptor durante el periodo de vigencia del certificado, y que se constituye en prueba de que dicho suscriptor es la fuente o el originador del contenido de un documento digital o mensaje de datos que incorpore su certificado asociado.
- **Cámara de Compensación Electrónica (CCE):** Sistema de compensación electrónico en el cual las instrucciones de pago son intercambiadas entre las entidades de intermediación financiera, a través de medios electrónicos o redes de telecomunicación. Administrada por el Banco Central de la República Dominicana.
- **Cheque:** Orden escrita, pura y simple, no sujeta a condiciones, que va de una parte (el librador) a otra (el librado, quien deberá ser una entidad de intermediación financiera autorizada para realizar este tipo de actividad) solicitando al librado pagar una suma específica a petición del librador o de un tercero designado por el librador.
- **Cheque equivalente digitalizado almacenado (CEDA):** Cheque truncado, digitalizado y firmado digitalmente de acuerdo a estándares, contenido además de los datos sobre el repositorio donde se encuentra la data y la imagen almacenada y del resumen de la firma digital.
- **Compensación:** Sustitución, de conformidad con las normas de funcionamiento de un sistema, de los derechos y obligaciones derivados de las órdenes de pago aceptadas en el sistema, por un único crédito o débito que represente la diferencia existente entre las órdenes de transferencias, de modo que solo sea exigible dicho crédito o débito neto.
- **Digitalizar:** Captura de la imagen del documento físico en medios electrónicos, según el estándar seleccionado.

- **Entidad de Intermediación Financiera:** Persona jurídica autorizada por la Ley Monetaria y Financiera a captar de forma habitual fondos del público con el Objeto de cederlos a terceros, cualquiera que sea el tipo o la denominación del instrumento de captación o cesión utilizado.

**5.3 Marco espacial:** Esta investigación se fundamentara en la entidad financiera LR.

**5.4 Marco temporal:** El tema a investigar se tomara en cuenta desde sus inicios y las pruebas que se están realizando actualmente para fines de excelentes resultados.

## 6. Aspectos Metodológicos

### 6.1 Estudio Exploratorio: Primer nivel del conocimiento.

- En este estudio se tomaran como referencia las informaciones requeridas para la previa información.

### 6.2 Estudio Descriptivo: Segundo nivel del conocimiento.

- En este estudio se diseñara un cuestionario para la recolección y análisis de datos críticos de la investigación.

### 6.3 Estudio Explicativo: Tercer nivel de conocimiento.

- En este estudio se tendrá una representación de conjunto de procesos sistemáticos y de datos cualitativos, así como su integración y discusión conjunta para lograr un mayor entendimiento.

## 7. METODOS DE INVESTIGACION

La siguiente investigación tendrá un Método de investigación Deductivo que según Celedonio Jiménez consiste en organizar el conocimiento partiendo de una premisa o conocimiento general para construir y elaborar un conocimiento específico-particular. (2011, Pág. 104).

## 8. TABLA DE CONTENIDO

### I- Origen y Evolución de la banca

- 1.1. Concepto de la banca
- 1.2. Historia de la banca
- 1.3. Evolución de la banca
- 1.4. Historia de la banca en Rep. Dom.
- 1.5. Características de la banca en la Rep. Dom.

### II- Sistemas Operativos: Un enfoque hacia el Área Operativa de las entidades Financieras.

- 5.1 Historia
- 5.2 Misión

- 5.3 Visión
- 5.4 Metas
- 5.5 Sistemas Operativos
- 5.6 Operaciones Estratégicas
- 5.7 Operaciones Corporativas.
- 5.8 Diagnósticos de Resultados.

### **III- Aspectos generales de Digitalización y Truncamiento**

- 1.1. Conceptos del Truncamiento
- 1.2. Antecedentes de la Digitalización y Truncamiento
- 1.3. Características del Truncamiento
- 1.4. Importancia de la Digitalización de cheques
- 1.5. Etapas del Truncamiento
- 1.6. Objetivos del Nuevo Proceso de Digitalización y Truncamiento

### **IV- Diseños de programas financieros y control de devoluciones de cheques.**

- 4.1 Diseños de los procedimientos
- 4.2 Control de Truncamiento de cheques
- 4.3 Diseño y Control de Riesgo

### **V- Planeación estratégica en el área operativa.**

- 3.1 Planeación Táctica Operativa
- 3.2 Planeación Estratégica Interna.

Recomendaciones

Conclusiones

Bibliografía

#### **Bibliografía Preliminar**

Instructivo sobre Digitalización, Truncamiento y Compensación de cheques (2011, Marzo). P.3.

Área de Operaciones, Resumen Instructivo Digitalización y Truncamiento Emitido por El Banco Central de La RD (2011, 09 de mayo). P.2-4

Abreu, Fabio y Espinal, Olga (Ed.). (2011). Como Producir Textos Científicos. Santo Domingo: Impresora Soto Castillo, S. A.

<http://www.wordreference.com/sinonimos/proceso>



## 9. Cronograma del trabajo

Actividades	Meses															
	Enero				Febrero				Marzo				Abril			
	Semanas															
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
<b>Etapa #1</b>																
Ajuste del Anteproyecto	■	■														
Entrevistas con los usuarios y expertos en el tema		■	■	■												
<b>Etapa #2</b>																
Ajuste de instrumentos para la recolección de información			■	■	■											
Recolección de Datos				■	■	■										
Tabulación de la información				■	■	■										
Análisis e Interpretación de la información					■	■	■									
<b>Etapa #3</b>																
Elaboración del informe final								■	■	■						
Revisión del informe por parte del asesor											■	■				
Reajuste luego de revisión final													■	■		
Entrega del informe final																■

## 10. Presupuesto

	Monto estimado	
	Ingresos	Egresos
Recursos Propios		
	RD\$5,200.00	
<b>Total de Ingresos</b>	<b>RD\$5,200.00</b>	
Gastos:		
Pago digitación, encuadernación		RD\$2,500.00
E impresión de informaciones		
Compra de papel para impresión		RD\$1,200.00
Empastado		RD\$ 400.00
Transporte		RD\$ 600.00
Otros Gastos		RD\$ 500.00
<b>Total Egresos</b>		<b>RD\$5,200.00</b>

# THE PLAGIARISM CHECKER

PREMIUM

The plagiarism detector has analyzed the following text segments, and did not find any instances of plagiarism:

Text being analyzed	Result
antigüedad y especialmente en Grecia, encontramos como negoci...	✔ OK
Superintendencia de Bancos posee por función realizar con plena...	✔ OK
Tradicionalmente, la primera limitación impuesta a los administrador...	✔ OK
emisión de billetes influyen otras inestables no necesariamente rel...	✔ OK
183-02 encomienda a la Administración Monetaria y Financiera so...	✔ OK
economía abierta, el banco central también dirige las reservas inte...	✔ OK
embargo, los bancos de la experiencia, solo excepcionalmente era...	✔ OK
Estas instituciones realizaban las operaciones internacionales que...	✔ OK
¿Cuáles son las responsabilidades que tienen las entidades financ...	✔ OK
instituciones conocidas como bancos aparecieron tomando crédito...	✔ OK
Obtención para sus operadores y validaciones de los correspondi...	✔ OK
Establecer que todas las instituciones financieras puedan devolve...	✔ OK
Imponer sanciones por insuficiencia en el encaje legal, incumplimie...	✔ OK
También le pertenece proponer las autorizaciones o revocaciones...	✔ OK
Tiene como objeto establecer normas, procedimientos operativos ...	✔ OK
Superintendencia de Bancos posee por función realizar con plena...	✔ OK
Cheque equivalente digitalizado almacenado (CEDA): Cheque trun...	✔ OK
Ocupación de Gestión de Riesgo puede incluir sub-unidades espe...	✔ OK
esfuerzos de las instituciones financieras por implementar sistema...	✔ OK
Regular el sistema financiero nacional con las garantías limitacione...	✔ OK

**Results:** No plagiarism suspected

Word count: 13033

[Go Back](#)